REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

99-138
C-2
2-C

T.OK.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 860.006.797-9

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
C.C.1.013.596.162

11001400306320160630799 00

Remate
25/Abril/2023
9:00AM
Vehiculo.

EJE

CUADERNO 1

063-2016-00799-00- J. 10 C.M.E.S
11001400306320160079900

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO , Mayor de edad, con domicilio en Cali e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, tal como consta en Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES,** mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.927.165 de Silvania, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.80.449 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie, siga y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** en contra **de YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1013596162**,** con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagare No 202-44-1165694-00, Por valor de $22.715.000.oo Pesos, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, recurrir, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la doctora **HENAO TORRES** en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO
C.C. No. 14.650.246 de Ginebra - Valle

ACEPTO:

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No.20.927.165 de Silvania
T.P. No.80.449 del C. S. de la J.

NOTARÍA

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali 04 AGO 2016

Compareció ante la Notaria Catorce de esta ciudad Hector Fabio Rodriguez Bonilla identificado con la C. De C. No. 14.650246 expedida en Ginebra y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparece al pie, son suyas.

Compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

Giros& finanzas
compañía de financiamiento s.a.

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA

GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
860.006.797-9

Entre los suscritos **Carlos Alberto Rojas Rueda** mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.367.072 de Bogotà D.C.**, quien en el presente documento obra en nombre y representación de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** de conformidad con poder legalmente otorgado por el Representante legal de la sociedad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de **GIROS Y FINANZAS** sociedad constituida por Escritura Pública No. 5938 del 05 de Diciembre de 1963 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se denominará en adelante **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por una parte y **Yury Katherine Tellez Castaño identificada con C.C. 1.013.596.162 expedida en Bogota y, mayor de edad, obrando en nombre propio,** con domicilio en **KR 77A # 67-10, de la ciudad de BOGOTA** quien(es) se denominará (n) **EL GARANTE Y/O DEUDOR** por la otra, se ha celebrado el Contrato de Garantía que se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL GARANTE Y/O DEUDOR, con el objeto de garantizar las obligaciones que a la fecha, o que en el futuro contraiga **El GARANTE Y/O EL DEUDOR** con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, da en garantia a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.,** reservándose la tenencia, el vehículo automotor de su propiedad o que será de su propiedad, que se describe a continuación (en adelante simplemente el **vehículo**), el cual asegura que está libre de gravámenes, embargos y limitaciones al dominio:

PLACA	KIG571
LINEA	TIIDA
CLASE	AUTOMOVIL
DE SERVICIO	PARTICULAR
***AFILIADO A**	
No de Motor	MR18-544321H
MARCA	NISSAN
MODELO	2011
COLOR	PLATA
CARROCERÍA	HATCHBACK
No Chasis	3N1BC1CD8ZK096487

* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

SEGUNDA.- <u>GARANTIA PRIORITARIA:</u> **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** hace constar que la garantía mobiliaria que constituye a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, conforme al Artículo 7º de la Ley 1676 de 2013, tiene la calidad de **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**, debido a que el crédito otorgado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** que originalmente garantiza, fue destinado a la adquisición del vehículo gravado y que en tal sentido autoriza irrevocablemente a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantias mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza jurídica del vehículo.
<u>TERCERA.- UBICACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.-</u> Mientras el vehículo no esté en uso, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obliga a mantenerlo ubicado en el inmueble que para los efectos del presente contrato se denomina simplemente la sede, el cual se encuentra ubicado en **KR 77A # 67-10, de la ciudad de BOGOTA.**
EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se obligan a poner el vehículo a disposición de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en la sede, cuando ésta lo requiera para inspeccionarlo y/o para ejercer cualquiera de los derechos que ostenta en condición de **ACREEDOR GARANTIZADO**. Cuando sea necesario modificar o ampliar el uso del vehículo, trasladarlo a otra sede, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, <u>CUARTA.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACION DEL VEHÍCULO GRAVADO.-</u> En el supuesto de que el vehículo sea de servicio público, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** renuncian a su derecho de separar los derechos de uso y explotación de la licencia de tránsito y/o de operación de servicio público y/o los derechos de propiedad del cupo, porque la presente garantía incluye todos los derechos que derivan de su condición de ser vehículo de servicio público y GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. no autoriza su separación. En igual sentido, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a no trasladarlo de manera permanente fuera de la sede. Si es de servicio público, el vehículo no podrá ser cambiado de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado o de las rutas que ésta le asigne, sin consideración a que sean urbanas, intermunicipales, departamentales o inter departamentales, sin autorización previa y escrita de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** conservarán en todo tiempo durante la existencia del presente contrato, la tenencia del vehículo y podrán usarlo de acuerdo a su naturaleza de vehículo privado o de servicio público, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento del vehículo, haciéndose responsable hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante del vehículo y quedan afectos al presente contrato de garantía mobiliaria, bajo el entendido de que las modificaciones deben ser previamente autorizadas por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declara que la disposición del vehículo no hace parte del giro ordinario de sus negocios y en tal sentido se obliga a no transformarlo, arrendarlo, venderlo, permutarlo, cederlo y/o transferirlo a cualquier título, ni gravarlo con garantía prioritaria de adquisición y a no ceder, entregar o confiar la tenencia o explotación comercial del vehículo a un tercero, sin la autorización escrita, expresa y previa de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** <u>QUINTA.- OBJETO.-</u> Además de garantizar el crédito otorgado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para la adquisición del vehículo, sin perjuicio de su carácter prioritario, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, cualesquiera otras obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, dentro del término de vigencia, ya sea conjunta o separadamente, contraídas directa o indirectamente a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o de quien represente o le suceda en sus derechos; así como los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de cobranza, gastos en la custodia y guarda del vehículo gravado cuando fuere procedente y, en general, todas las obligaciones que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** tenga o llegue a contraer para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía especifica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural, pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. <u>SEXTA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y DEL REGISTRO</u>: La garantía mobiliaria que se constituye por el presente documento e inscripción de dicho gravamen en el registro de garantías mobiliarias, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual, pero convienen las parte tanto la garantía como el registro, se extienden mientras la(s) obligación(es) garantizadas permanezcan vigentes. <u>SÉPTIMA.- VALOR DEL GRAVAMEN.-</u> La presente garantía respalda a **GIROS Y**

FINANZAS C.F. S.A., las obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de **treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($32.450.000,oo),** siendo entendido que la garantía respalda el capital hasta dicha suma y los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** adquiera contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se extienda así: **a)** en el caso de pago directo de la obligación hasta por el valor total por el cual se convenga el pago directo; **b)** en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; **c)** en caso de juicio o de que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; **d)** en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; **e)** En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **OCTAVA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declaran que, se obligan, garantizan y aceptan: **(i)** Cualquier traspaso o cesión que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** hiciere de su crédito y/o esta a garantía; **(ii)** que el vehículo que por este instrumento se grava, incluidos los bienes derivados o atribuibles a él, es o serán de su exclusiva propiedad y se halla libre de otros gravámenes incluido garantía prioritaria de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y, en general, de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo, o que pueda perjudicar la propiedad y posesión del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sobre el mismo, y además, que contra el vehículo no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el vehículo gravado se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; **(iii)** a inscribir y actualizar en Registro Nacional de Garantías e informar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información relacionada con el vehículo, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por lo menos una vez al año. Igualmente, declara que toda la información suministrada a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**; **(iv)** que ha obtenido y mantendrá vigentes durante la vigencia de la garantía, todas las licencias, autorizaciones y permisos legales, registros y certificaciones que el vehículo requiera según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o facultades requeridas a **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **(v)** que se obliga en los términos de la cláusula siguiente, a mantener asegurado el vehículo por su valor comercial; **(vi)** que se obliga a suministrar, al primer requerimiento de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; **(vii)** en caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación del vehículo en cabeza de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o el tercero que éste contrate para esos efectos; **(viii)** Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el vehículo **(ix)** Pagar cualquier multa o sanción que recaiga o afecte el vehículo. **(x)** mantener el vehículo de tal manera que se encuentre identificado; **(xi)** Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; y, **(xii)** asumir todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas que lo regulan y complementan. **NOVENA.- SEGUROS- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se comprometen a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% del valor comercial del vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Las partes convienen que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** no lo haga, y para cargar al saldo pendiente del crédito garantizado el costo por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes corre por cuenta **GARANTE Y/O EL DEUDOR** en caso de que éste no lo hiciere, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** asumirán los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo gravado en este instrumento con garantía mobiliaria. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro al vehículo gravado, se subrogarán a dicho vehículo, en los términos del artículo 1101 del Código del Comercio. **PARAGRAFO:** Si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** dejan de tener obligaciones con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o se le adelanta ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del **GARANTE Y/O EL DEUDOR.** **DÉCIMA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES-** Las partes convienen que la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo del **GARANTE Y/O EL DEUDOR.** **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.-** Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** autoriza de manera irrevocable a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para: **(i)** cargar a cualquier crédito que tenga a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR,** cualquier suma que llegare a adeudar **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de

precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**; **(ii)** diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación del vehículo, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; **(iii)** inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial de vehículos, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prórrogas, transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y/o sus apoderados o quienes representen sus derechos, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente contrato. La anterior autorización se extiende a los bienes atribuibles o derivados del vehículo. **DUODÉCIMA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer préstamos al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** lo haga necesario, renunciando **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. **DÉCIMA TERCERA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** convienen en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o en la garantía. **DÉCIMA CUARTA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTIA.-** Serán de cargo de EL **GARANTE Y/O EL DEUDOR** todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de la garantía mobiliaria que se constituye por este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, quedarán en poder de ésta, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo del **GARANTE Y/O EL DEUDOR. DÉCIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO:** EL **GARANTE Y/O EL DEUDOR** se compromete, durante toda la vigencia del gravamen, a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones del vehículo y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se genere directa o indirectamente con la operación, uso o explotación del mismo. **DÉCIMA SÉXTA.- EXISTENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, ni por el hecho que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** permita que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** incumpla sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR,** ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusulas y condiciones de las obligaciones del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o de los créditos garantizados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que, además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores de obligaciones a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, podrá ésta efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de EL **GARANTE Y/O EL DEUDOR** si incumple o viola cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas. **DÉCIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de **EL GARANTE Y/O DEUDOR** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL **ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato EL **ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA:PAGO DIRECTO Y/O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA:** Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total o parcial de las obligaciones garantizadas con el vehículo, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá llevar a cabo los trámites para obtener el pago directo y/o acceder al mecanismo de ejecución especial de la garantía del vehículo gravado en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: **(i)** El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** de los créditos a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** al momento del inicio del trámite de pago directo y hasta la contabilización del pago directo y la entrega del vehículo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, así como el capital debido, en el orden de prelación establecido en el Artículo 1.172 del Código Civil. Copia de la liquidación de los créditos será remitida al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. **(ii)** Son de cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** los honorarios del perito contratado para la valoración del vehículo al momento del inicio del trámite de pago directo, cuando ello fuere necesario. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega del vehículo, así como del acto que la perfeccione en caso, de ser procedente. La escogencia del perito se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. **(iii)** La contabilización del pago y, en consecuencia, la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del vehículo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o la persona que ésta indique. **(iv)** En cualquier momento del trámite de pago directo, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá exigir al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** o tenedor del vehículo, cualquiera que él sea, la entrega del vehículo para iniciar su custodia. **(v)** La comunicación mediante la cual **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** le informa al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o tenedor del vehículo, su decisión de iniciar el trámite de pago directo, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas en el presente contrato, debiendo **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** hacer entrega del vehículo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación y quedando autorizado **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, en el supuesto de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o el tenedor, no realice la entrega voluntaria del vehículo. **(vi)** El pago directo sólo se perfecciona en cuanto se cumplan los siguientes requisitos: a. la firma del presente contrato b. los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por EL **GARANTE Y/O EL DEUDOR** y c. la entrega del vehículo a satisfacción de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

PARRÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL **BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar

en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL GARANTE Y/O DEUDOR** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado.**VIGÉSIMA. EJECUCIÓN JUDICIAL**: Cuando **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o su sucesor o quien represente sus derechos así lo decida, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o ejecución especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o modificatorias. **VIGÉSIMA PRIMERA.- COSTOS.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído y entendido a satisfacción, que comprende su redacción y no le genera duda alguna y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA GARANTE Y/O EL DEUDOR PERSONA JURIDICA: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantiza a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: **1.** Es una sociedad con existencia legal regulada por leyes de Colombia y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; **2.** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **3.** Las personas que suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para el efecto; **4.** La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; **5.** No ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o implicar la cesación de pagos por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; **6.** No está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad del **GARANTE Y/O EL DEUDOR** de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; **7.** Que el pago de sus obligaciones se encuentran al día y que no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes reconocen plenos efectos y validez a cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., enviada a cualquiera de las direcciones respectivamente indicadas al pie de mi firma.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de **Bogotá (Cund.)**, el **lunes, 09 de febrero de 2015**.

Deudor y/o Garante:

Katherine Tellez C. huella

Yury Katherine Tellez Castaño identificada con C.C. 1.013.596.162 expedida en Bogota
Dirección: KR 77A # 67-10, de la ciudad de Bogota
e-mail: giovannyan7019201414@hotmail.com
Teléfono: 3112045229

Acreedor Garantizado:

Carlos Alberto Rojas Rueda
Cédula: 79.367.072 de Bogotà D.C.
Apoderado especial de **Giros y Finanzas C.F.S.A.**

3053 6.

Giros& finanzas
compañía de financiamiento s.a.

PAGARE No. 202-44-165694-00

ACREEDOR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Nit. 860.006.797-9

Yo Yury Katherine Tellez Castaño identificada con C.C. 1.013.596.162 expedida en Bogota, mayor de edad, obrando en mi propio nombre e interes, domiciliada como se indica al pie de mi firma, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en adelante EL ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veintidos millones setecientos quince mil pesos **($22.715.000,oo)**, moneda legal, que de él hemos recibido a título de mutuo, con la siguiente forma de vencimiento: cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($583.468,00) moneda legal, que pagaremos la primera el 13 MAR 2015 y la última el 13 ENE 2020, y una cuota final determinable por el saldo del capital más los intereses adeudados, que pagaré el día 13 FEB 2020. Estas cuotas tienen incluidos los intereses, capital y el valor de seguro de vida al momento del desembolso, de conformidad con el plan de pagos que se adjunta con el presente documento. En el evento en que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputará a capital, motivo por el cual el valor de la última cuota será el resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de que trata este título será la ciudad de Bogota.

INTERESES CORRIENTES. Durante el plazo pagaré intereses remuneratorios sobre los saldos pendientes de pago, bajo la modalidad de tasa variable, a la tasa del DTF o su equivalente, certificado en la fecha del periodo anterior, incrementado en 14.45 puntos efectivos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés remuneratorio inicial tomada como base al momento de la firma del presente pagaré, equivale al dieciocho punto ochenta y seis por ciento efectiva anual (18,86% E.A.). Si por disposición legal o reglamentaria la tasa de interés remuneratoria convencional pactada en este título, llegara a ser superior a la tasa máxima legal, el acreedor procederá a disminuir esta tasa a la máxima legal. Así mismo si después de haber disminuido la tasa remuneratoria convencional, la tasa máxima legal llegare a superar la remuneratoria convencional, el acreedor procederá al reajuste de la tasa al límite pactada en este título, de manera automática. De igual forma, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, reconoceré los que el acreedor reajuste automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades permitan y desde ahora me obligo a pagar la diferencia que resulte a mi cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

CAPITALIZACION DE INTERESES. Autorizo al acreedor a la capitalización de intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y del Artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

INTERESES MORATORIOS. En caso de retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización, de intereses o cuotas de seguro, reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sobre el total de la respectiva cuota, aún cuando la cuota comprenda solo intereses y hasta su cancelación definitiva sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar vencido en tal evento el plazo y exigible de una vez y en su totalidad el capital, intereses remuneratorios, la mora, el seguro y demás conceptos.

COSTOS DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN. En el evento de cobro judicial y extrajudicial, serán de mi cargo las costas y demás gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado y las costas del cobro si diere lugar a él.

GASTOS. Serán de mi cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen en la emisión de este pagaré.

SEGUROS. a) Que para amparar el riesgo de muerte del deudor me obligo a contratar con la compañía de seguros que seleccione libremente, una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros que seleccione libremente para que ampare los créditos que el acreedor nos otorgue, hasta la cancelación total de mis obligaciones. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes, las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgo de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al acreedor. En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar

Giros& finanzas
compañía de financiamiento s.a.

por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida en caso de que haya lugar y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito, previa notificación al deudor del valor del incremento. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.

SANCION PREPAGO. De conformidad con lo previsto en la ley 1555 de 2012, cuando el saldo de la obligación o la suma de las obligaciones a cargo de el (los) deudor(es) para con el acreedor sean iguales o superiores al equivalente a 880 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el acreedor no estará obligado a recibir el pago total o parcial, antes de los vencimientos aquí estipulados. En el evento anterior, indemnizaremos al acreedor así: con el 6% sobre el valor prepagado si el pago se produce durante los tres (3) primeros meses del crédito, con el 4% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes cuarto (4) y doce(12) del crédito, con el 3% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes trece (13) y veinticuatro (24) del crédito, con el 2% sobre el valor prepagado si el pago se produce entre el mes veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) del crédito, suma que cancelaremos, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el prepago.

ACTUALIZACION DE INFORMACION. me obligo a mantener actualizada mi información básica, financiera y fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA ACELERATORIA. En el caso de muerte de los deudores, facultamos al acreedor a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo facultamos al acreedor para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de uno o más de los vencimientos señalados. b) El incumplimiento de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tengan los deudores o avalistas a favor del acreedor. c) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio del acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. d) El incumplimiento de mantener actualizada la información financiera y fiscal. e) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago. f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio del acreedor, o la garantía se encuentra vencida. g) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores o avalistas son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. h) Por muerte de uno de los deudores o avalistas o i) Si uno cualquiera de los deudores o avalistas incurriere en causal de disolución, fuere admitido conforme a la ley 550 de 1.999 o se le sometiere a liquidación obligatoria.

AUTORIZACIÓN A DEBITAR. Expresamente autorizo al acreedor para que debite de cualquier cuenta a mi favor el valor del saldo de esta obligación y los seguros, más los intereses a que hubiere lugar.

AUTORIZACIÓN DE ENDOSO. Desde ahora acepto la cesión, traspaso o endoso que de este pagaré haga el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto o resolución se consagre a nuestro favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones contenidas en este documento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ: me obligo a recoger el presente pagaré en las oficinas de **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A**. en que se encuentre archivado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A**. para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARÉ: Autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 de Código de Comercio, en forma incondicional e irrevocable al acreedor y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes, para llenar los espacios en blanco presentes en este pagaré, de acuerdo con las

Giros& finanzas
compañía de financiamiento s.a.

siguientes instrucciones: a) Autorizamos a llenar los espacios reservados como forma de vencimiento de la obligación, con el número de cuotas iguales, el valor de estas, la fecha de vencimiento de la primera y de la última cuota igual y la fecha de la cuota final. La fecha de la primera cuota será dentro del mes siguiente a la fecha de desembolso. b) Autorizamos a llenar el espacio reservado al lugar de cumplimiento, con la ciudad que se definió como lugar de cumplimiento de las obligaciones. c) Autorizamos para que el número del pagaré sea asignado e impreso por el acreedor o legítimo tenedor del presente titulo. d) Autorizamos a llenar el espacio correspondiente a los puntos efectivos anuales en los que se adiciona la DTF, con la diferencia entre la tasa Efectiva Anual y la DTF vigente al momento del desembolso.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, el _____.

huella

Katherine Tellez C.

Yury Katherine Tellez Castaño identificada con C.C. 1.013.596.162 expedida en Bogota
Dirección: Dirección: KR 77A # 67-10, de la ciudad de Bogota
Teléfono: Teléfono: 3112045229

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9

Certificado Generado con el Pin No: 5639478064236256

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 09:37:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañia de Financiamiento o la iniciales C.F.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estautaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5639478064236256

Generado el 23 de agosto de 2016 a las 09:37:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARÁGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos , las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su deendencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO FUE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.,** Entidad legalmente constituida, Con domicilio en Cali e identificada con el Nit. No860006797-9, de acuerdo al poder conferido por el Doctor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, Mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali e identificado con la cedula de ciudadanía No 14.650.246, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

D E M A N D A:

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VII, Titulo Unico, Sección Segunda del C. G. del P. y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en el cual se demanda a **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.013.596.162, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.,** por las siguientes sumas de dinero;

1 – Por la suma de $30.545.oo Pesos, como saldo de capital de la cuota No 10, exigible en Diciembre 13 de 2.015, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

1.2 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Diciembre 14 de 2.015, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2 – Por la suma de $263.356.oo Pesos, como capital de la cuota No 11, exigible en Enero 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

2.2 – Por la suma de $306.067.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Diciembre 14 del 2.015 a Enero 13 de 2.016.

2.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Enero 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 – Por la suma de $263.892.oo Pesos, como capital de la cuota No 12, exigible en Febrero 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

3.2 – Por la suma de $305.531.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Enero 14 del 2.016 a Febrero 13 de 2.016.

3.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Febrero 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4 – Por la suma de $259.918.oo Pesos, como capital de la cuota No 13, exigible en Marzo 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

4.2 – Por la suma de $309.505.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Febrero 14 del 2.016 a Marzo 13 de 2.016.

4.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Marzo 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5 – Por la suma de $273.055.oo Pesos, como capital de la cuota No 14, exigible en Abril 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

5.2 – Por la suma de $310.413.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Marzo 14 del 2.016 a Abril 13 de 2.016.

5.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Abril 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6 – Por la suma de $260.759.oo Pesos, como capital de la cuota No 15, exigible en Mayo 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

6.2 – Por la suma de $308.664.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Abril 14 del 2.016 a Mayo 13 de 2.016.

6.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Mayo 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

7 – Por la suma de $264.254.oo Pesos, como capital de la cuota No 16, exigible en Junio 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

7.2 – Por la suma de $305.169.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Abril 14 del 2.016 a Mayo 13 de 2.016.

7.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Mayo 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

8 – Por la suma de $265.718.oo Pesos, como capital de la cuota No 17, exigible en Julio 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

8.2 – Por la suma de $309.505.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Mayo 14 del 2.016 a Junio 13 de 2.016.

8.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

9 – Por la suma de $265.608.oo Pesos, como capital de la cuota No 18, exigible en Agosto 13 de 2.016, representado en el pagare No 202-44-165694-00.

9.2 – Por la suma de $310.413.oo Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital, en el periodo de Julio 14 del 2.016 a Agosto 13 de 2.016.

9.3 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Agosto 14 de 2.016, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

10– Por la suma de $18.545.667.oo Pesos, como capital acelerado de las cuotas Nos 19 a 60, representadas en el pagare No 202-44-165694-00.

10.2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde la presentación de la demanda, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PETICION ESPECIAL

El embargo y posterior secuestro del vehículo prendado y de propiedad del demandado **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA	NISSAN	CLASE	TIDA
MODELO	2.011	PLACA	KIG 571
COLOR	PLATA	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de tránsito y trasporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

H E C H O S :

1. El demandado **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, se constituyó deudor de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.** Con el pagare No 202-44-165694-00, por valor de $22.715.000.oo Pesos.

2. La demandada mediante abonos diferidos al capital por valor de $2.287.836.oo Pesos, redujo el capital a la suma de $20.427.164.oo Pesos, valor por el cual se presenta esta demanda.

3. La demandada, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

4. El demandante mediante la presentación de la demanda, hace uso de la Cláusula Aceleratoria, plasmada en el pagare base de la acción ejecutiva.

5. Con la presente acción ejecutiva, hacemos uso y perseguimos la garantía prendaria que recae sobre el vehículo de placas KIG 571.

6. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

D E R E C H O :

Invoco las siguientes normas de derecho; capítulos I a VII, Titulo Unico, Sección Segunda del C. G. del P., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

C U A N T I A :

La estimo de MINIMA CUANTIA por ser inferior a CUARENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, teniendo en cuenta que al liquidar y sumar las pretensiones de la demanda no supera el valor de los salarios anteriormente citados.

COMPETENCIA:

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS:

Acompaño Las siguientes; a) No 202-44-165694-00, por valor de $22.715.000.oo Pesos. b) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, c) Se acompaña la demanda en CD como mensaje de datos. d) Contrato de garantía mobiliaria del vehículo de placas KIG 571. e) Certificado de tradición del vehículo de placas KIG 571. e) Poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 – 88 Ofc. 503 de Bogotá D. C y/o notificacionesblht@garciayhenao.com

La demandante y su representante legal en la Calle 4 No 27 – 52 de Santiago de Cali y/o marcela.sabogal@girosyfinanzas.com

La demandada en la Carrera 77 A No 67 – 10 de esta ciudad y/o Giovannyvan7019201414@hotmail.com

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate y retire la demanda en caso de ser inadmitida o rechazada.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20 927.165 de Silvana
T.P. No 80.449 del C. S. J.

Agosto 18 de 2.016
fgb

13

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. 29 SEP. 2016 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor Juez, Hoy 29 SEP. 2016, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

063 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 82473

SECUENCIA: 82473 FECHA DE REPARTO: 27/09/2016 10:20:20a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600067979	GIROS Y FINANZAS		01
20927165	BARBARA LIAHENAO TORRES	HENAO TORRES	03
	HENAO TORRES		

OBSERVACIONES: PAGARE Y CONTRATO DE GARANTIA Y CDS 160799

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO lcarreñr REPARTOHMM06 lcarreñr

OTROS_____

OBSERVACIONES

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Ref.: 11001400306320160079(2)

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso y 430 *ibídem*, a más de los establecidos en los artículos 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y en contra de **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO,** por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título valor base de la ejecución:

1°) DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18'545.667,oo) , por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré aportado con la demanda.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago.

2°) Por las siguientes cuotas en mora:
2.1. $30.545,oo, exigible el 13 de diciembre de 2015.
2.2. $263.356,oo, exigible el 13 de enero de 2016.
2.3. $263.892,oo, exigible el 13 de febrero de 2016.

2.4. $259.918,oo, exigible el 13 de marzo de 2016.

2.5. $273.055,oo, exigible el 13 de abril de 2016.

2.6. $260.759,oo, exigible el 13 de mayo de 2016.

2.7. $264.254,oo, exigible el 13 de junio de 2016.

2.8. $265.718,oo, exigible el 13 de julio de 2016.

2.9. $265.608,oo, exigible el 13 de agosto de 2016.

2.10. Por los intereses de mora sobre las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

3°) $2'465.267,oo, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos a capital desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de agosto de 2016, conforme a las pretensiones 2.2., 3.2., 4.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2. y 9.2., del libelo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de

la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada **Bárbara Lía Henao Torres**, como apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 18 OCT. 2016

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de **GIROS & FINANZAS.**
Contra: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO.
RADICACION N° 2016-00799 .

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos.

- Recibo expedido por ITD EXPRESS Por valor de $9.000.oo.
- Certificación expedida por ITD EXPRESS, donde consta que **NO** se entregó el Citatorio de Notificación a la demandada **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO,** en la Carrera 77ª No. 67-10, De Bogotá D.C.
- Copia del Citatorio de Notificación con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, se sirva tener en cuenta la siguiente dirección Carrera 26 No. 22ª -19 de esta ciudad, A fin de que se practique la notificación personal de la demandada YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

R/YEM
F:

LCBV03-04-17

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 7 1 1 2 8 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3626764

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-03-17 17:37:05	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA
ENVIADO POR	**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
ABOGADO(A) GARCIA Y HENAO	0	CALLE 15 N 10-26	3410704
REMITENTE	**RADICADO**	**PROCESO**	**ARTÍCULO Nº**
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-00799	EJECUTIVO SINGULAR	291
DESTINATARIO	**DIRECCIÓN**	**CÓDIGO POSTAL**	**NUM. OBLIGACIÓN**
YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO	CARRERA 77 A NO 67 -10 CP:111051	111051	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
T5002	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

19

CERTIFICADO No: 510071128

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00799

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **27** DE **MARZO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADOS: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 77 A NO 67 -10 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7
Firma Autorizada

20

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No 14 – 33 Piso 14
BOGOTA D. C.
CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 del Código General Del Proceso

SEÑOR
YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
CARRERA 77 A No 67 – 10
BOGOTA D. C.

FECHA:
DD / MM / AAAA
17 MAR 2017

N° DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2016-00799	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	11 DE OCTUBRE DE 2.016
DEMANDANTE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.		DEMANDADA YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación , de Lunes a Viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

COTEJADO
tdexpress
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
17 MAR 2017
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
002801 8 Nov. 2006

BARBARA LIA HENAO TORRES
Nombres y apellidos

Firma

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO EN SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

21 ABR. 2017

TENER EN CUENTA
DIRECCION DE NOTIFICACION

21

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref: 2016-799

En atención al escrito que obra a folio 17 de este cuaderno, al tenor a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2255 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, téngase en cuenta la dirección aportada por la parte actora, para efectos de surtir la notificación de la demandada.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 26 ABR. 2017

18/4/2017

Documento sin título

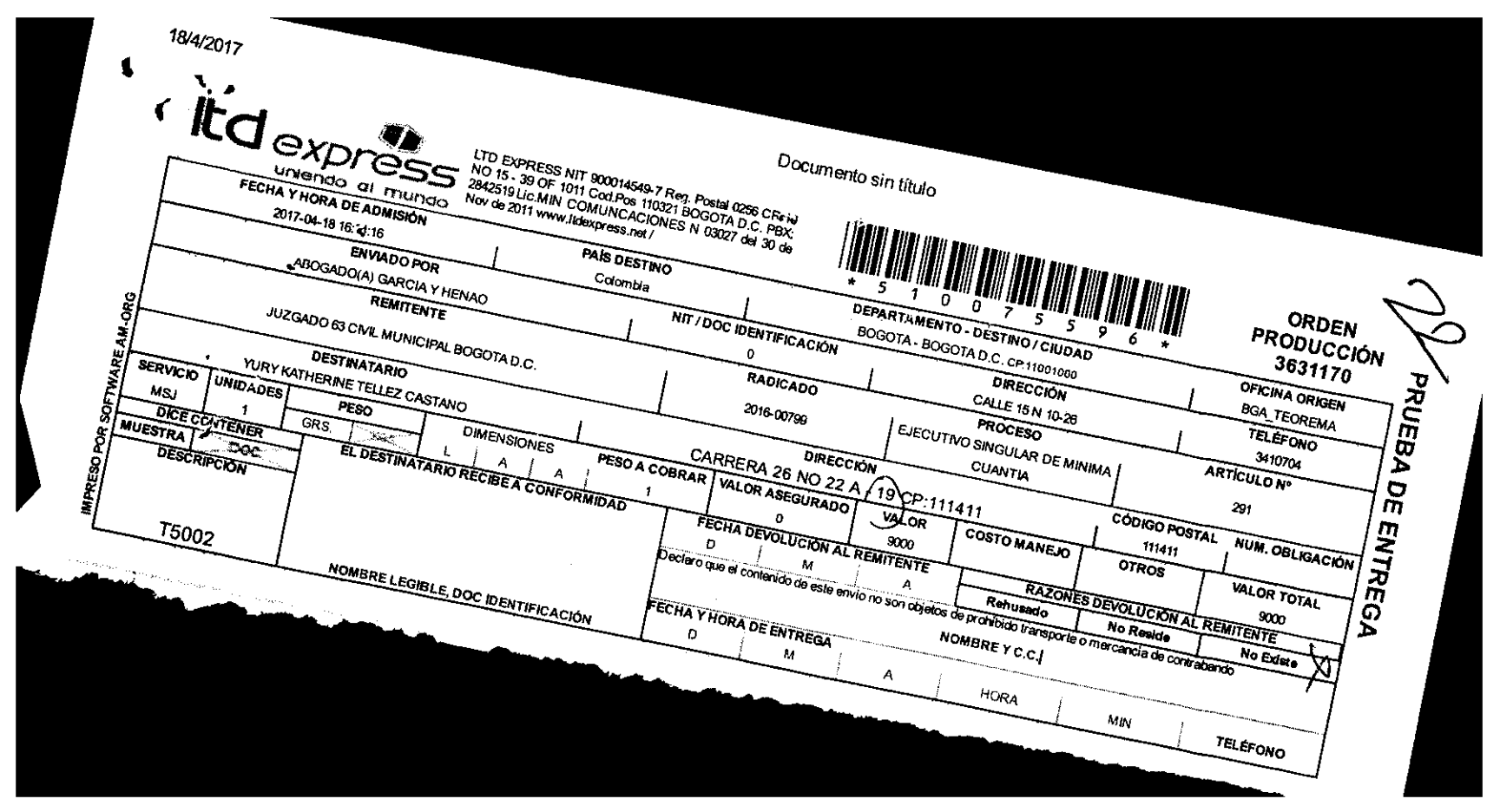

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 C Fecha NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 7 5 5 9 6 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3631170

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-04-18 16:41:16		PAÍS DESTINO: Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	OFICINA ORIGEN: BGA_TEOREMA
ENVIADO POR: ABOGADO(A) GARCIA Y HENAO					
REMITENTE: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0		DIRECCIÓN: CALLE 15 N 10-26	TELÉFONO: 3410704
DESTINATARIO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO		RADICADO: 2016-00799		PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	ARTÍCULO N°: 291
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: GRS.	DIMENSIONES: L A A	DIRECCIÓN: CARRERA 26 NO 22 A 19 CP:111411	CÓDIGO POSTAL: 111411
DICE CONTENER: DOC				PESO A COBRAR: 1	VALOR ASEGURADO: 0
MUESTRA:					VALOR: 9000
DESCRIPCIÓN: T5002	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A	COSTO MANEJO:
					OTROS:
					VALOR TOTAL: 9000
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado / No Reside / No Existe
				FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	NOMBRE Y C.C. / TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510075596

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00799

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **19** DE **ABRIL** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADOS: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 26 NO 22 A - 19 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE ABRIL DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT. 900014549-7
JAIME ARMANDO LONDOÑO
Firma Autorizada

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
CARRERA 10 N. 14-33 piso 14
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art. 291 del Código General Del Proceso

FECHA:
DD / MM / AAAA

SEÑORA
YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO.
Carrera 26 No. 22ª -19.
Bogotá D.C.

N° DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2016-00799	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	11 DE OCTUBRE DE 2016
DEMANDANTE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.		**DEMANDADA** YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación , de Lunes a Viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

BARBARA LIA HENAO TORRES
Nombres y apellidos

Firma

COTEJADO
td express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC 002601/8 Nov. 2006
VERV03-04-17

notificacionesblht@garciayhenao.com

De: notificacionesblht@garciayhenao.com
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2017 11:07 a.m.
Para: 'Giovannyyan7019201414@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION ART 291C.G.P

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 Piso 14
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

OTATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑORA
YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Bogotá D.C.

FECHA:
DD / MM / AAAA

Nº DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2016 - 799	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA	11 DE OCTUBRE DE 2016
DEMANDANTE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A		DEMANDADA YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 3 Pm con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

Parte interesada

BARBARA LIA HENAO TORRES
Apoderado y Apoderada

Firma

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS Contra YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
RADICACIÓN No. 2016 - 0799

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Un recibo expedido por ITD EXPRESS, por valor de $9.000.oo Pesos.

- Certificación expedida por ITD EXPRESS, donde consta que **NO** se entregó el Citatorio de Notificación a la demandada **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO** en la Carrera 26 No 22 A – 19 de esta ciudad.

- Copia del Citatorio de Notificación con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Igualmente me permito acompañar, fotocopia del correo electrónico enviado a la demandada **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO a la dirección giovannyan7019201414@hotmail.com,** sin que exista la presunción de que el destinatario ha recibido la comunicación, porque el iniciador no tiene acuse de recibido, conforme a lo ordenado en el Art. 291 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta los resultados para notificar a la demandada conforme a lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C. G. del P., comedidamente solicito al Señor juez, se sirva ordenar el emplazamiento de la demandada **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, en razón a que ignoro donde pueda ser citado la demandada.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 293 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

MAYO 9/17
FGB

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RECIBIDO EN LA SECRETA[illegible]

05 JUN. 2017

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

26

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Doce (12) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref: 2016-0799

1°) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 293 *ídem*, se ordena el emplazamiento de la demandada.

Para el efecto, con base en el inciso 1° de la primera de las normas antes invocada, se deberá incluir el nombre del emplazado en el listado de un diario de amplia circulación -El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo, La Republica-, publicación que se realizará el día domingo, de conformidad con el inciso 3° *ibídem*.

De lo pertinente el interesado allegará copia informal de la página donde se realizó la publicación ordenada, para que obre en el expediente.

2°) Cumplido lo anterior, la parte demandante remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personal Emplazadas que para el efecto lleve el Consejo Superior de la Judicatura, en la que incluirá el nombre de la persona emplazada, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que o requiere.

3°) En caso de que el emplazado no concurra al despacho transcurridos quince (15) días después de haberse realizado la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designara curador ad - litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 14 JUN. 2017

28

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS C.F.S.A.
Contra: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
RADICACION No 2.016 - 00799

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta la carta radicada por mi poderdante en mis oficinas de fecha 25 de mayo del presente año. en la cual solicita la renuncia de los poderes, comedidamente manifiesto al Señor juez que, renuncio al poder inicialmente conferido por la entidad, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Igualmente Me permito anexar la comunicación admisible anteriormente citada, por tal razón la responsabilidad civil y disciplinaria que poseo en cada uno de los procesos que se adelantan por la entidad demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., cesan con la radicación del presente escrito.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,

R/YEM
F:

BARBARA LIA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80 449 del C. S. J.

JAGH
12-07-17

Giros&finanzas
compañía de financiamiento s.a.

Bogotá D.C; Mayo 25 de 2017

Señores:
GARCIA Y HENAO
Atn: Dra. BARBARA HENAO
Gerente.

ASUNTO: TERMINACION UNLATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A,** sociedad con domicilio principal en Cali, con NIT número 860.006.797-9, por medio de la presente me permito:

Manifestarles la decisión unilateral e irrevocable de Giros y Finanzas S.A. de dar por terminado contrato de prestación de servicios con la Sociedad García y Henao a partir de los siguientes 30 días al recibido de esta notificación.

Consecuentemente a lo anterior requerimos:

- Entrega de memoriales de renuncias y paz salvo de honorarios, debidamente radicados para cada uno de los procesos judiciales.
- Entrega de todas las carpetas de procesos jurídicos en curso y de procesos terminados que haya adelantado García y Henao durante la vigencia del contrato con su respectiva relación en base excell via email y física.
- Informe completo de los procesos de procesos jurídicos en base de excell vía email y consolidado físico.
- Acta de entrega de García y Henao con la respectiva declaración de paz y Salvo con Giros y Finanzas por todo concepto.
- Entrega en medio magnético de la información que reposa en bases de datos de García y Henao sobre los clientes de Giros y Finanzas garantizando derecho de Habeas Data, seguridad y archivo adecuados, lo anterior también teniendo en cuenta que la destinación y utilización de toda la información de nuestros clientes es única y exclusivamente para los fines del contrato de prestación de servicios suscrito.
- La conciliación de honorarios se realizara conforme a la fecha programada para el mes de mayo de 2017.

La entrega de lo requerido se debe realizar en la oficina de Giros y Finanzas Autopista Norte # 102 – 10 piso 4 a la Dra. Martha Peña el día 16 de Junio de 2017 a las 8:00 am.

Agradezco altamente por todos los servicios prestados. .

Atentamente,

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO
CC No. 14.650.246 Expedida en Ginebra Valle

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO
18 JUL. 2017

RENUNCIA PODER

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 11001400306320160079 9

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que hace la abogada **Bárbara Lía Henao Torres**, como apoderada de la parte demandante.

Se advierte, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompaño de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 25 JUL. 2017

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL
41231 14-AUG-'17 9:34

DTE: GIROS Y FINANZAS S.A.
DDO: YURI KATERINE TELLEZ CASTAÑO
RAD: 2016-799

JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número **16.724.519**, en mi condición Representante Legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.,** con domicilio principal en la Ciudad de Cali (V), a la que se le reconoció Personería Jurídica mediante la resolución 3140 de septiembre 24 de 1993 expedida por la Superintendencia Bancaria, calidad que acredito con el Certificado de Existencia expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera por el presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora **ROSSY CAROLINA IBARRA**, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con Cédula de Ciudadanía número 38.561.989 de Cali (V), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, el poder inicialmente otorgado al apoderado y demás abogados sustitutos que venían actuando se entienden revocados.

La designación comporta, además de las facultades de que trata el artículo 77 del Código de General del Proceso, las facultades especiales de TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, este poder y aquellas que estime convenientes para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Del Señor Juez,

JUAN PABLO CRUZ LOPEZ
C.C. 16.724.519

Acepto,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. No. 38.561.989 de Cali (V).
T.P. No. 132.669 del C. S. de la J.

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI

AUTENTICACION X RECONOCIMIENTO

En Cali 02 AGO 2017

Comparece ante la Notaria Catorce de esta ciudad Juan pablo Cruz Lopez a quien identifique con la C. de C. 16.724.519

Expedida en Cali que el anterior documento es [illegible] y huella que aparece al [illegible]

Compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8990325109122773

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 09:02:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LA INICIALES C.F.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 del 05 de diciembre de 1963 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 3212 del 28 de octubre de 1974 De conformidad con el artículo 1o del Decreto 971 de 1974, la Superintendencia Bancaria otorgó concesión por el término de veinte (20) años a la sociedad Promotora Comercial Procolombia S.A.

Escritura Pública No 2690 del 02 de junio de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 3183 del 4 de mayo de 1982 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 4635 del 24 de octubre de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada mediante Resolución 5619 del 15 de octubre de 1986 de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No 1446 del 27 de marzo de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 1357 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública No 2904 del 12 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 2935 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 1921 del 08 de agosto de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública No 3086 del 30 de noviembre de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1023 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

CERTIFICADO VALIDO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8990325109122773

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 09:02:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2434 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. PARÁGRAFO TERCERO: El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. FUNCIONES DE PRESIDENTE: Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en éstos estatutos , las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su deendencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en éstos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8990325109122773

Generado el 03 de agosto de 2017 a las 09:02:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

17 AGO. 2017

36 ALLEGA PODER

35

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. 201600799

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso se reconoce personería a la abogada **ROSSY CAROLINA IBARRA**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 31° del cuaderno protagónico.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA-D.C.
HOY 24 AGO. 2017

IBARRA
IBARRA CONSULTORES SAS

Carrera 37 # 5B 2- 41
Teléfono: 650 44 19 – 514 27 82
Cel. 321 648 38 90 Cali – Colombia
cibarra.abogados@gmail.com

36

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo
DTE: GIROS Y FINANZAS S.A.
DDO: YURY KATERINE TELLEZ CASTAÑO
RAD. 2016-799

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas, obrando como apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito, solicito al señor Juez oficiar a la EPS SANITAS con el fin de que dicha entidad se sirva a informar la dirección de residencia o de la empresa donde labora el demandado.

Lo anterior con fundamento en *Parágrafo 2°.del artículo 291 del C.G.P* ***El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.***

Aclaro al señor Juez, que es tipo de información no será suministrada mediante derecho de petición, debido a que se trata información que solo podrá aportar la entidad de salud, si ha sido ordenado por un Juez de la República.

Adjunto copia de la respuesta dada por la EPS SANITAS.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

37

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1013596162
NOMBRES	YURY KATHERINE
APELLIDOS	TELLEZ CASTAÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SANITAS	CONTRIBUTIVO	01/03/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: | 06/22/2018 08:43:02 | **Estación de origen:** | 190.1.195.125

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación comentare en esta consulta se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

IBARRA CONSULTORES S.A.S

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RADICACIÓN:	**2016-0799-00**
REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**
DEMANDADA:	**YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de "GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.", por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar página No. 6 "Judiciales" del periódico LA REPÚBLICA, donde consta la publicación del emplazamiento de la Señora **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, realizada en día domingo 15 de julio de 2018; conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C Nº 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

Calle 73 No. 10-10 (Oficina 511) Edificio El Dorado
Cel: 3216483890 - Teléfono: 8859559
Bogotá – D.C.

Carrera 37 No. 5B2-41
Cel: 3216483890 -Teléfono 6504419
Cali - Valle

Correo electrónico: cibarra@ibarraabogados.com.co

...RMIENTO
...RECO ABRIL
...DACHA
...FECHA DE AUTO
...7

...-1
...CAR ALIRIO
...STO CHARRY SIERRA
...TERMINADOS
...RATIVO VERBAL DE
...OLFO Y HECTOR
...RIO CHARRY VARGAS
...HECTOR
...ESAR ELMAN Y EDIXON
...Herederos inciertos e
...SCUO DE FAMILIA LERIDA-
...te: Auto Admisorio de la
...o veintiséis (26) de dos mil

...: 649956-3-1
...a citada: ACREEDORES DEL
...ONES Y DISTRIBUCIONES
...JRTE CHAVEZ AVILES y LUISA
...ceso: EJECUTIVO SINGULAR DE
...e: COLOMBIANA KIMBERLY
...a: IMPORTACIONES Y
...CRISTIAN S.A.S. EN LIQUIDACION,
...EZ AVILES y LUISA CAICEDO YOSSA
...ADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
...OGOTÁ
...n expediente: 2014-00304 // OBJETO:
...AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE
...NDAMIENTO DE PAGO DE DEMANDA
...A A TODOS LOS ACREEDORES DEL DE LOS
...COMPAREZCAN AL PROCESO A HACER
...CRÉDITOS. Numeral 30. Artículo 540 del

...o/Publicación: 649958-1-1
...de la persona citada: A TODAS LAS
...AS QUE SE CREAN CON DERECHO AL
...IO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO
...ICTO MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ
...aleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
...demandante: DORA EMMA CHIVARA
...demandada: MIGUEL ANGEL MUÑOZ
...RIGUEZ
...gado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE
...LIMA
...o. Radicación expediente:
...00131100032018.000087.00

No. Recibo/Publicación: 649959-1-1
Nombre de la persona citada: MARIA PUBENZA NAVARRO ORTIZ Y RAFAEL SEGUNDO ALMARALES MANGA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: MARIA PUBENZA NAVARRO ORTIZ Y RAFAEL SEGUNDO ALMARALES MANGA
Juzgado: TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS
No. Radicación expediente: 173804089-003-2018-00084-00 // FECHA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018.

No. Recibo/Publicación: 649956-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: FIDEL BUENDIA DE AVILA
Parte demandada: MARITZA CASSIANI CABARCAS, DIOMEDES CASSIANI CABARCAS, ROSA CABARCAS DE CASSIANI Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 1300140030072017090400 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

No. Recibo/Publicación: 649962-3-1
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A LOS DEMANDADOS LUIS FERNANDO ORTEGON GALVEZ Y GUSTAVO MARIN PRIETO
Cédula y/o Nit. del citado: LUIS FERNANDO ORTEGON GALVEZ C.C. No. 2.375.909 GUSTAVO ...IETO C.C. No. 14.212.592

DE FECHA...

No. Recibo/Publicación: 6499...
Nombre de la persona citada: NELLY SILVA...
Naturaleza del proceso: VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN INMUEBLE ARRENDANDO (LEASING HABITACIONAL)
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: NELLY SILVA ROJAS
Juzgado: TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS
No. Radicación expediente: 173804089-003-2018-00049-00 // FECHA DEL AUTO; AUTO ADMISORIO DEMANDA 08 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649962-6-1
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A LOS DEMANDADOS ALEJANDRO HERRERA VALENCIA Y CRISTIAN LEONARDO HERRERA VALENCIA ALEJANDRO HERRERA ... CRISTIAN LEONARDO
Cédula y/o Nit. del citado: 1.019.020.797 ... VALENCIA C.C. No. 1.019.020.797 CRISTIAN LEONARDO HERRERA VALENCIA C.C. No 80.819.231
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: GLORIA INES TOBAR DE PAEZ C.C. No 41.452.707
Parte demandada: ALEJANDRO HERRERA VALENCIA C.C. No. 1.019.020.797 CRISTIAN LEONARDO HERRERA VALENCIA C.C. No 80.819.231
Juzgado: JUZGADO (10) DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2015-1423 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE ENERO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 28 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649962-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA RODRIGUEZ HURTADO
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTNENCIA, POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JAQUELINE FRANCY GONZALEZ RODRIGUEZ, AURA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SANDRA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE RESURRECION HURTADO DE RODRIGUEZ: NOE RODRIGUEZ HURTADO, FLOR DE MARIA RODRIGUEZ HURTADO, ANA VICTORIA RODRIGUEZ HURTADO, BLANCA RODRIGUEZ HURTADO Y ROSA RODRIGUEZ HURTADO; herederos indeterminados de RESURRECCION HURTADO DE ROODRIGUEZ y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACA
No. Radicación expediente: No. RADICACION: 2017-0115 FECHA DEL AUTO: 2 DE MAYO DE 2018 Y 22 DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649962-5-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS (A) BATIK A SAS, ALBANO FRANCISCO FERNANDEZ QUINTERO Y MAIRA ALEJANDRA FERNANDEZ BARRAZA
Cédula y/o Nit. del citado: BATIK A SAS NIT. No. 900.595.390, ALBANO FRANCISCO FERNANDEZ QUINTERO C.C. No 8.676.536 Y MAIRA ALEJANDRA FERNANDEZ BARRAZA C.C. No 1.019.032.057
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: INMOBILIARIA LA ROCA LTDA NIT. 900.010.315-2
Parte demandada: BATIK A SAS NIT. No 900.595.390, ALBANO FRANCISCO FERNANDEZ QUINTERO C.C. No 8.676.536, MAIRA ALEJANDRA FERNANDEZ BARRAZA C.C. No 1.019.032.057 Y LUZ DIVINA BARRAZA CHACON C.C. No 32.607.585
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-276 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE MAYO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 21 DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649962-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA RODRIGUEZ HURTADO
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTNENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JAQUELINE FRANCY GONZALEZ RODRIGUEZ, AURA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SANDRA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ, FERNANDA GONZALEZ RODRIGUEZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE RESURECCION HURTADO DE RODRIGUEZ:

TRUJILLO
Juzgado: 77 CIVIL MU...
No. Radicación expediente: 20... QUE ORDENA EMPLAZAR: 27 DE JUNIO DE 20... MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE NOVIEMBRE DE 20...

No. Recibo/Publicación: 649967-1-1
Nombre de la persona citada: VINCOL S.A.S Y ANDRES FELIPE VARGAS RIOS
Cédula y/o Nit. del citado: 900.200.048-6 Y 80.875.401
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO...
Parte demandante: BANCOLOMBIA... ANDRES FELIPE
Parte demandada: VINCOL S.A.S... VARGAS RIOS
Juzgado: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2017-779 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 649974-...
Nombre de la persona citada: ...CELA NIETO PÁEZ CRISTIAN CAMILO BARBOSA ...A NIETO PÁEZ
Cédula y/o Nit. del citado: LINA MA... CRISTIAN CAMILO BARBOSA LOAIZA C.C. No. 52.958.806 CRISTIAN CAMILO BARBOSA LOAIZA C.C. 80.721.428
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL MAYOR Y MENOS CUANTÍA
Parte demandante: WILFREDY ROMERO SERRANO YENNY PATRICIA JUZGA LEGUIZAMÓN
Parte demandada: LINA MARCELA NIETO PÁEZ CRISTIAN CAMILO BARBOSA LOAIZA
Juzgado: JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001311002220180034400 AUTO ADMISORIO: 17 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649769-34-1
Nombre de la persona citada: JAIME BAEZA LOPEZ, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FELIPE BAEZA CASTILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA OBJETO DE LITIGIO UBICADO EN LA CALLE 13 No. 34 - 17 BARRIO EL DORADO DE CALI M.I. No. 370-538320 DE LA O.R.I.P. DE CALI
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: LUCY INES BAEZA LOPEZ
Parte demandada: LUIS FELIPE BAEZA CRUZ, JOSE JOAQUIN BAEZA CRUZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE FELIPE BAEZA CASTILLO: JANETH OFELIA BAEZA HERNANDEZ, GLORIA ANPARO BAEZA HERNANDEZ, JAIME BAEZA LOPEZ, LIZBETH BAEZA MOGOLLON, MARICEL BAEZA MOGOLLON, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
No. Radicación expediente: 76001 4003 001 2018-00384-00 // AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA No. 172 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649972-1-1
Nombre de la persona citada: FELIX GUILLERMO PEREZ BERNAL
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A
Parte demandada: FELIX GUILLERMO PEREZ BERNAL
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA PISO 11 OFICINA 11 - 05 TELEFONO: 2614081 IBAGUE TOLIMA
No. Radicación expediente: 730013103004-2017-00309-00

No. Recibo/Publicación: 649976-1-1
Nombre de la persona citada: BANCO POPULAR
Cédula y/o Nit. del citado: 860007738-8
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR - CDT NO. 2017-694
Parte demandante: MARIA LILIA VEGA DE FIGUEREDO C.C. 33.446.945
Parte demandada: BANCO POPULAR
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOGAMOSO
No. Radicación expediente: 2017-694 /// FECHA DE AUTO ADMISORIO: 27 DE ABRIL DE 2018

Y LIQUID...
HECHO
Parte demandante: PEDRO... GANTIVA C.C. No. 3.027.646
Parte demandada: HENRY EDILBERTO SANABRIA VARGAS Y MARIANO SANABRIA VARGAS, RUTH CECILIA SANABRIA VARGAS COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE Y HEREDEROS INDETERMINADOS (Q.E.P.D) VICENTE SANABRIA VANEGAS (Q.E.P.D)
Juzgado: JUZGADO DIECISIETE (17) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 110013110017 2013 000 7240 00 // AUTO ADMISORIO: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

No. Recibo/Publicación: 649983-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PLINIO RODRIGUEZ PATIÑO
Naturaleza del proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ANA TRUJILLO DE MONTOYA
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE PLINIO EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO AURA MARINA SEÑORES YOLANDA RODRIGUEZ PATIÑO, NUBIA NARCISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ PATIÑO, PEDRO JOSE MARTINEZ PATIÑO, FABIO ISIDORO PATIÑO, PEDRO PATIÑO, JHON FREDY Y GLORIA DEL PILAR RODRIGUEZ PATIÑO, JHON REPRESENTACIÓN DE GLORIA TAMAYO RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN (Q.E.P.D), ASÍ RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE TAMAYO INDETERMINADOS MERCEDES RODRIGUEZ LOS HEREDEROS COMO CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CITADO CAUSANTE.
Juzgado: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2018-115 FECHA AUTO ADMISORIO: 27 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649983-4-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE LOS CAUSANTES MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ Y LUISA EMIGDIA LOPEZ DE JIMENEZ QUIENES EN VIDA SE IDENTIFICARON CON CEDULA DE CIUDADANIA 238.681 Y 20.536.278
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN
Parte demandante: ANA JUDITH JIMENEZ DE FORERO Y OTROS
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2018-349 FECHA AUTO ADMISORIO: 31 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649988-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RODRIGO BELLO SÁNCHEZ (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA C.C. No. 82.392.401
Naturaleza del proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: ADRIANA JIMENA MELO ROMERO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.069.715.313
Parte demandada: LOS MENORES ALEJANDRO BELLO MELO, LIZETH BELLO MELO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RODRIGO BELLO SÁNCHEZ (Q.E.P.D)
Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA
No. Radicación expediente: NUMERO DEL PROCESO: 194 DE 2018 AUTO ADMISION: VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649989-1-1
Nombre de la persona citada: RAUL HERNANDO RIOS LOMBANA Y MARIA ESNEDA PULIDO ORTEGÓN
Naturaleza del proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Parte demandante: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P
Parte demandada: RAUL HERNANDO RIOS LOMBANA Y MARIA ESNEDA PULIDO ORTEGÓN
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
No. Radicación expediente: 2018-0156

129-00

No. Recibo/Publicación: 649...
Nombre de la persona citada: JUAN DE... UCHAMOCHA VELANDIA - GONZALO DAZA UCHAMOCHA
Cédula y/o Nit. del citado: 4.238.640 y 1004557
Naturaleza del proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Parte demandante: LUIS ANTONIO BLANCO
Parte demandada: JUAN DE JESUS VELANDIA - GONZALO DAZA UCHAMOCHA
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - DUITAMA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2.016-346 AUTO ADMISORIO: 27 DE JUNIO DE 2.016

No. Recibo/Publicación: 649987-16-1
Nombre de la persona citada: SULY DALILA AGREDO
Cédula y/o Nit. del citado: 1.061.016.480
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Parte demandada: SULY DALILA AGREDO BOLAÑOS
Juzgado: ...TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y ...S MULTIPLE DE CALI
No. Radicación expediente: 2018-00023-00 AUTO ...TORIO No 674

LA REPÚBLICA
CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 649987-19-1
Nombre de la persona citada: YURY KATHERINE ...LEZ CASTAÑO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Parte demandada: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Juzgado: SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 110014003063201600799 OBJETO: EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

No. Recibo/Publicación: 649994-1-1
Nombre de la persona citada: CONSTRUCCION, REPARACION Y MONTAJE LTDA. REPRESENTADO POR: JOSE FERNANDO CACERES LOPEZ
Cédula y/o Nit. del citado: NIT: 900015768-8 C.C: 74'372.142
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: MARIA ELISA MOLANO DE NAVARRETE
Parte demandada: CONSTRUCCIÓN, REPARACION Y MONTAJE LTDA. REPRESENTADO POR: JOSE FERNANDO CACERES LOPEZ, OTRO DEMANDADO: LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
No. Radicación expediente: RADICADO: Nº 2017-435 AUTO ADMISORIO; DE FECHA OCTUBRE 17 DE 2017 MANDAMIENTO DE PAGO: FECHA OCTUBRE 17 DE 2017

No. Recibo/Publicación: 649994-3-1
Nombre de la persona citada: AMIRA INES RAMIREZ DE RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: ANA LUCIA SALAMANCA SANABRIA CESIONARIO ALVARO CAMARGO BERNAL
Parte demandada: NUBIA STELLA RAMIREZ GACHARNA AMIRA INES RAMIREZ RODRIGUEZ ALEXANDER HOYOS OSSA
Juzgado: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
No. Radicación expediente: 2004- 436

No. Recibo/Publicación: 649994-5-1
Nombre de la persona citada: FREDY YESID ALVARADO MARTINEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. Nº 74.371.751
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO CONTINUACIÓN MONITORIO RADICADO 2016-0...
Parte demandante: COMERCIALIZADORA REENLLANTAS S.A.S

...CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

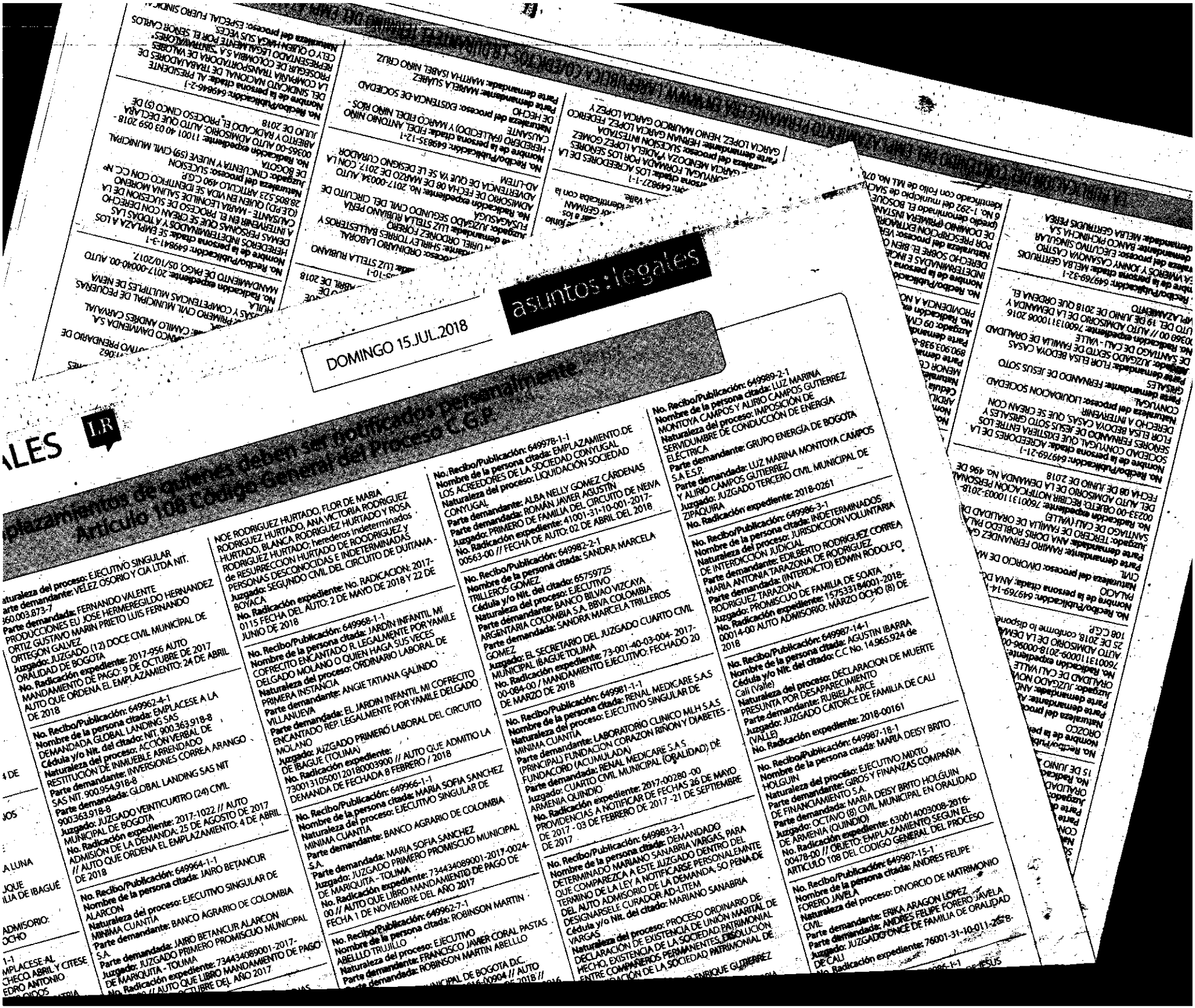

asuntos legales

DOMINGO 15.JUL.2018

LR

...plazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: VELEZ OSORIO Y CIA LTDA NIT. 860.003.873-7
Parte demandada: FERNANDO VALENTE PRODUCCIONES EU JOSE HERMEREGILDO HERNANDEZ ORTIZ GUSTAVO MARIN PRIETO LUIS FERNANDO ORTEGON GALVEZ
Juzgado: JUZGADO (12) DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-956 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 9 DE OCTUBRE DE 2017 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 24 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649962-4-1
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A LA DEMANDADA GLOBAL LANDING SAS
Cédula y/o Nit. del citado: NIT. 900.363.918-8
Naturaleza del proceso: ACCIÓN VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Parte demandante: INVERSIONES CORREA ARANGO SAS NIT. 900.954.918-8
Parte demandada: GLOBAL LANDING SAS NIT 900.363.918-8
Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-1022 // AUTO ADMISIÓN DE LA DEMANDA: 25 DE AGOSTO DE 2017 // AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 4 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649964-1-1
Nombre de la persona citada: JAIRO BETANCUR ALARCON
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: JAIRO BETANCUR ALARCON
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARIQUITA - TOLIMA
No. Radicación expediente: 734434089001-2017-00 // AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

NOE RODRIGUEZ HURTADO, FLOR DE MARIA RODRIGUEZ HURTADO, ANA VICTORIA RODRIGUEZ HURTADO, BLANCA RODRIGUEZ HURTADO Y ROSA RODRIGUEZ HURTADO; herederos indeterminados de RESURRECCION HURTADO DE RODRIGUEZ y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACA
No. Radicación expediente: No. RADICACION: 2017-0115 FECHA DEL AUTO: 2 DE MAYO DE 2018 Y 22 DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649968-1-1
Nombre de la persona citada: JARDIN INFANTIL MI COFRECITO ENCANTADO R. LEGALMENTE POR YAMILE DELGADO MOLANO O QUIEN HAGA SUS VECES
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: ANGIE TATIANA GALINDO VILLANUEVA
Parte demandada: EL JARDIN INFANTIL MI COFRECITO ENCANTADO REP. LEGALMENTE POR YAMILE DELGADO MOLANO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE (TOLIMA)
No. Radicación expediente: 73001310500120180003900 // AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA DE FECHADA 8 FEBRERO / 2018

No. Recibo/Publicación: 649966-1-1
Nombre de la persona citada: MARIA SOFIA SANCHEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: MARIA SOFIA SANCHEZ
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARIQUITA - TOLIMA
No. Radicación expediente: 734434089001-2017-0024-00 // AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

No. Recibo/Publicación: 649962-7-1
Nombre de la persona citada: ROBINSON MARTIN ABELLLO TRUJILLO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS
Parte demandada: ROBINSON MARTIN ABELLLO

No. Recibo/Publicación: 649978-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ALBA NELLY GOMEZ CÁRDENAS
Parte demandada: ROMÁN JAVIER AGUSTÍN
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
No. Radicación expediente: 41001-31-10-001-2017-00563-00 // FECHA DE AUTO: 02 DE ABRIL DEL 2018

No. Recibo/Publicación: 649982-2-1
Nombre de la persona citada: SANDRA MARCELA TRILLEROS GOMEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 65759725
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Parte demandada: SANDRA MARCELA TRILLEROS GOMEZ
Juzgado: EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA
No. Radicación expediente: 73-001-40-03-004- 2017-00-084-00 / MANDAMIENTO EJECUTIVO: FECHADO 20 DE MARZO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649981-1-1
Nombre de la persona citada: RENAL MEDICARE S.A.S
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: LABORATORIO CLINICO MLH S.A.S (PRINCIPAL) FUNDACION CORAZON RIÑON Y DIABETES - FUNDACORD (ACUMULADA)
Parte demandada: RENAL MEDICARE S.A.S
Juzgado: CUARTO CIVIL MUNICIPAL (ORALIDAD) DE ARMENIA QUINDIO
No. Radicación expediente: 2017-00280 -00 PROVIDENCIAS A NOTIFICAR DE FECHAS 26 DE MAYO DE 2017 - 03 DE FEBRERO DE 2017 -21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 649983-3-1
Nombre de la persona citada: DEMANDADO DETERMINADO MARIANO SANABRIA VARGAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE LA LEY A NOTIFICARSE PERSONALEMNTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, SO PENA DE DESIGNARSELE CURADOR AD-LITEM
Cédula y/o Nit. del citado: MARIANO SANABRIA VARGAS
Naturaleza del proceso: PROCESO ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE

No. Recibo/Publicación: 649989-2-1
Nombre de la persona citada: LUZ MARINA MONTOYA CAMPOS Y ALIRIO CAMPOS GUTIERREZ
Naturaleza del proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Parte demandante: GRUPO ENERGÍA DE BOGOTA S.A ESP.
Parte demandada: LUZ MARINA MONTOYA CAMPOS Y ALIRIO CAMPOS GUTIERREZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
No. Radicación expediente: 2018-0261

No. Recibo/Publicación: 649986-3-1
Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
Parte demandante: EDILBERTO RODRIGUEZ CORREA
Parte demandada: (INTERDICTO) EDWIN RODOLFO RODRIGUEZ TARAZONA
Juzgado: PROMISCUO DE FAMILIA DE SOATA
No. Radicación expediente: 157533184001-2018-00014-00 AUTO ADMISORIO: MARZO OCHO (8) DE 2018

No. Recibo/Publicación: 649987-14-1
Nombre de la persona citada: AGUSTIN IBARRA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C No. 14.965.924 de Cali (Valle)
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Parte demandante: RUBIELA ARCE
Juzgado: JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI (VALLE)
No. Radicación expediente: 2018-00161

No. Recibo/Publicación: 649987-18-1
Nombre de la persona citada: MARIA DEISY BRITO HOLGUIN
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO
Parte demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Parte demandada: MARIA DEISY BRITO HOLGUIN
Juzgado: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA (QUINDIO)
No. Radicación expediente: 63001400300 8-2016-00478-00 // OBJETO: EMPLAZAMIENTO SEGUN EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

No. Recibo/Publicación: 649987-15-1
Nombre de la persona citada: ANDRES FELIPE FORERO JAVELA
Naturaleza del proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Parte demandante: ERIKA ARAGON LOPEZ
Parte demandada: ANDRES FELIPE FORERO JAVELA
Juzgado: JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
No. Radicación expediente: 76001-31-10-011-2018-

41

Maria Fernanda Monje Salazar

Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2016
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 063 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	SALIM KARAM CAICEDO		
Número Consecutivo	00799	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	✓

Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	03/08/2018
Anotación			
Es Privado			
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término	03/08/2018
Fecha Fin Término	28/08/2018		

Total Registros : - Páginas : De

Buscar Archivo | Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

Unidad De Informática

Último Acceso 23/Jul./2018 10:42:44 A. M..

1.0.1.0

43

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Surtido en debida forma el emplazamiento, y dado que la parte demandada no compareció al proceso dentro del término del llamamiento edictal, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa a título de curador(a) ad litem, para que defienda sus intereses personales en forma gratuita como defensor de oficio, al(a) abogado(a) ALFONSO SEGURA BERTUOEZ. quien ejerce habitualmente la profesión. Como gastos de curaduría se fija la suma de $ 150.000, que será cancelada por la parte demandante.

Comuníquese su designación en los términos del artículo 49 *ibídem*, advirtiéndole al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 14 SEP. 2018

IBARRA CONSULTORES SAS

44

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RADICACIÓN	2016-799
REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADA	YURY KATERINE TELLEZ CASTAÑO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito solicitar que se decida sobre los escritos presentados los días 26 de junio de 2018 y el 25 de julio de 2018, en su Despacho.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C Nº 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

F. 1
JUZG. 63 CIVIL M.PAL

53948 12-SEP-'18 15:12

Calle 73 No. 10-10 Edificio El Dorado
Cel 3216483890 Teléfono: 8859559
Bogotá -Correo electrónico cibarra.abogados@gmail.com

Carrera 37 No. 5B2-41
Teléfono 6504419
Cali - Valle

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

45

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71190**

Respetado doctor
ALFONSO SEGURA BERMUDEZ
DIRECCION CALLE 19 N° 3A - 43 OFC. 201
BOGOTA

Franquicia
25 SEP '18
Personal
Telefono

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306320160079900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Fecha de designación: **jueves, 20 de septiembre de 2018 12:31:51 p. m.**
En el proceso No: **11001400306320160079900**

IBARRA
ABOGADOS

46

Señor (a):

JUEZA 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
RADICACIÓN: 2016-0799

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte Demandante, en el proceso de la referencia, por medio de la presente, respetuosamente solicito que se releve del cargo al Curador Ad Litem, designado en el presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que hasta la fecha la mencionada, no ha comparecido a su Despacho a notificarse en el presente proceso, razón por la cual no ha sido posible continuar con las etapas procesales correspondientes.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

Calle 73 No. 10-10 Edificio El Dorado
Cel 3216483890 Teléfono: 8059559
Bogotá -Correo electrónico cibarra.abogados@gmail.com

Carrera 37 No. 5B2-41
Teléfono 6504419
Cali

IBARRA
ABOGADOS

Señor (a):

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD-IMPULSO PROCESAL
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
RADICACIÓN: 2016-799

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante, por medio de la presente solicito cordialmente dé trámite al memorial radicado en su Despacho el 26 de octubrebre de 2018. Teniendo en cuenta, que el proceso no ha sido ingresado al Despacho, para resolver la solicitud presentada.

La presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

> ***"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...)***
>
> *Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"*

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

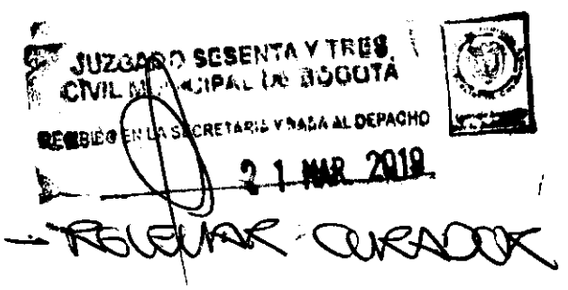
JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
21 MAR 2019

48

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (1) 2016-799.

1° Como quiera que el abogado escogido para representar al demandado como curador ad litem no aceptó el cargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el Juzgado le **RELEVA** y en su lugar **DESIGNA** al(a) abogado(a) que en seguida se relaciona, quien ejerce habitualmente la profesión.

Como gastos de curaduría fíjese la suma de **$150.000 m/cte**, que será satisfecha por la parte demandante.

Comuníquesele en los términos del artículo 49 *ibídem* e infórmesele a que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad (numeral 7 del artículo 48 ibídem).

2° Vista la solicitud que obra a folio 36 de este cuaderno y con fundamento en el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, por Secretaría ofíciese a **SANITAS EPS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe al Juzgado las direcciones físicas y/o electrónicas que figuren en sus bases de datos con miras a lograr la notificación de la aquí demandada.

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO

Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 22 ABR. 2010

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2019
Oficio No. 00692

Señor (es)
SANITAS EPS
Ciudad

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 11001400306**3201600799**
Demandante : Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 860.006.797-9
Demandado : Yury Katherine Téllez Castaño. C.C.1.013.596.162.

Acatando lo dispuesto mediante auto de fecha 09 de abril del 2019, le informo que se ordenó oficiarles, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación, suministre a este Despacho con destino al proceso de la referencia, dirección física y/o electrónica que registre en su base de datos la demandada **YURY KATHERINE TÉLLEZ CASTAÑO. C.C.1.013.596.162,** con e fin de ser ubicada y enterarla de la demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P.

Favor proceder de conformidad e informar a este Despacho sobre el particular, **citando la radicación y datos del proceso de la referencia**.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

10-05-19
Nathalia
Rondon
CC 1010230349
Act. apoderada

EPS Sanitas

GRO-00014221-2019
Bogotá, 17 de mayo de 2019
Req. 31161

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Atn. Sra. María Fernanda Monje Salazar
Secretaria
Carrera 10 No 14-33 piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso Ejecutivo
Radicado: 11001400306320160079 9
Demandante: Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento SA Nit 860.006.797-9
Demandado: Yury Katherine Tellez Castaño CC 1.013.596.162

Reciba un cordial saludo señora María,

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	**YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**
Cédula	1013596162
Dirección	Calle 16 No 22 A-21
Ciudad	Bogotá
Teléfono	3232079003
Empleador	Metal Mec JRL SAS
Dirección Empleador	Calle 37 B No 68D-10 Sur
Ciudad	Bogotá
Telefono	3209762319

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

YISSETH JOHANNA CORREDOR OSPINA
Coordinador Gestión de la Afiliación
Área Operativa EPS Sanitas
Bogotá – Colombia

Redactó Luisa C.

Secret.

IBARRA
CONSULTORES S.A.S

Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN:	2016-799
DEMANADANTE:	GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO:	YURY KATHERINE TELLEZ
REFERENCIA:	EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar:

1. Reconocer de datos de ubicación de contacto de DataCrédito del señor ~~ANDRES DAVID RUIZ~~ Yury Katherine Tellez
2. Notificación personal remitida al demandado a los correos electrónicos:
    - GIOVANNYANZOLA201414@HOTMAIL.COM, el cual como consta en el servicio de certicámara (CERTIMAIL), fue fallido.
    - KATAYSOFI14@HOTMAIL.COM, el cual como consta en el servicio de certicámara (CERTIMAIL), fue entregado en el servidor de manera satisfactoria.
    - KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM, el cual como consta en el servicio de certicámara (CERTIMAIL), fue fallido.

Por lo anterior, de manera respetuosa le solicito se tenga en cuenta las notificaciones electrónicas aportadas.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C Nº 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 de C.S.J.

CIVIL 3-JUL-'19 9:29

datacrédito experian.

Reconocer +

Datos de ubicación y contacto

DataCredito – Consultas en la Web

<style forecolor="#4887CC">Consultado 2019/06/18 10.40 AM

Eliana Marcela Moreno barbosa-1143834670

INFORMACIÓN BÁSICA

Tellez Castaño Yury Katherine - C.C. 1013596162

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	29-35	Lugar Expedición	BOGOTA DC	Fecha Expedición	19-MAY-06
Género	-	CIIU		Actividad Económica			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 16 22 A 3	2	RES - LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2013	MAY - 2019	11	3	SUS
2	KR 16 22 A 21 LC 1	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ABR - 2014	MAY - 2019	7	4	SUS
3	KR 77 A 67 10 BR SAN MARCOS	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2013	MAY - 2019	37	6	SUS
4	KR 77 A 67 20	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2015	OCT - 2015	3	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19
RES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	5712831758	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2013	ABR - 2019	10	1	SUS
2	5715405570	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2013	ABR - 2019	12	1	SUS
3	5445070	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C	OCT - 2016	MAY - 2019	1	1	SUS
4	2151432	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 2014	DIC - 2016	1	1	SUS
5	2916998	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 2014	DIC - 2016	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3002100809	MAR - 2019	ABR - 2019	1	1	SUS
2	3102454426	ENE - 2019	MAY - 2019	1	1	SUS
3	3132370804	ENE - 2019	MAY - 2019	1	1	SUS
4	3214529697	JUL - 2018	ABR - 2019	1	1	SUS
5	3134040399	ABR - 2018	ABR - 2019	2	1	SUS
6	3112045229	MAY - 2013	MAY - 2019	11	4	SUS
7	3102454427	JUN - 2015	SEP - 2015	2	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	giovannyanzola201414@hotmail.com	MAY - 2013	MAY - 2019	8	SUS
2	kataysofi14@hotmail.com	JUL - 2013	AGO - 2013	2	SUS
3	kataysofi-14@hotmail.com	AGO - 2013	MAY - 2019	1	SUS

Fin consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

IBARRA
CONSULTORES S.A.S

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 2016-799
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar:

1. Notificación por aviso remitida al demandado, al correo electrónico: GIOVANNYANZOLA201414@HOTMAIL.COM, el cual como consta en el servicio de certicámara (CERTIMAIL), fue fallido.

2. Notificación por aviso remitida al demandado, al correo electrónico: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM, el cual como consta en el servicio de certicámara (CERTIMAIL), fue entregado de manera satisfactoria.

Por lo anterior, de manera respetuosa le solicito se tenga en cuenta la notificación electrónica aportada y que una vez vencido el término de traslado, se sirva continuar con el trámite procesal que en Derecho corresponde.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C Nº 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 de C.S.J.

Buscar

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 645

Correo no deseado 3

Borradores 35

Elementos enviados

Elementos eliminados

Archivo

Archivos - Moved

Historial de conversa...

PAGO DIRECTO

Carpeta nueva

Recibo: NOT. 292 CGP - YURY KATHERINE TELLEZ (Falla en la Entrega)

	Entrega		(UTC)	(local)	(local)
giovannyanzola201414@hotmail.com	Secondary Dispatch - La Entrega Falló	550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [VE1EUR03FT027.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com]	...	...	
kataysofi-14@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	17/07/2019 09:38:07 PM (UTC)	17/07/2019 04:38:07 PM (-5.0)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje

De:	CAROLINA IBARRA< ibarraconsultoressas@outlook.com >
Asunto:	NOT. 292 CGP - YURY KATHERINE TELLEZ
Para:	<giovannyanzola201414@hotmail.com> <kataysofi-14@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR20MB313580F832B1EB5E10A942EDC1C90@MN2PR20MB3135.namprd20.prod.outlook.
Recibido por Sistema Certimail:	17/07/2019 09:37:58 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	13D930140869CDF3593BDCBE8D6A41E52726C66C
Tamaño del Mensaje:	662701
Características Usadas:	R

Auditoría de Ruta de Entrega

7/17/2019 9:38:04 PM starting hotmail.com/{default} \n 7/17/2019 9:38:04 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail com.olc.protection.outlook.com (104.47.46.33) \n 7/17/2019 9:38:04 PM connected from 192.168.10.11:59552 \n 7/17/2019 9:38:04 I >>> 220 BN3NAM04FT019.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 17 Jul 2019 21:38:04 +0000 \ 7/17/2019 9:38:04 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-BN3NAM04FT019.mail.protection.outlook.co Hello [52.58.131.9] \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-DSN \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-START \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/17/2019 9:38:04 PM <<< STARTTLS \n 7/17/2019 9:38:04 PM >>> 2 2.0.0 SMTP server ready \n 7/17/2019 9:38:05 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 7/17/ 9:38:05 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 7/17/2019 9:38:05 PM EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-BN3NAM04FT019.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/17/2019 9:38 05 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-D \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/17/2019 9:38:05 F >>> 250-BINARYMIME \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< MAIL FROM:<rcpt9vPUfTjGdNJBXsUqaegz9uwjchmqvtwxwzknWpFm@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FUL 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< RCPT TO:<giovannyanzola201414@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable. [BN3NAM04FT019.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< QUIT \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 221 : Service closing transmission channel \n 7/17/2019 9:38:05 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.46.33) in=731 out=233 \n 7/17/2019 9:38:05 PM done hotmail.com/{default}

7/17/2019 9:38:04 PM starting hotmail.com/{default} \n 7/17/2019 9:38:04 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail com.olc.protection.outlook.com (104.47.46.33) \n 7/17/2019 9:38:04 PM connected from 192.168.10.11:38991 \n 7/17/2019 9:38:04 I >>> 220 BN3NAM04FT028.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 17 Jul 2019 21:38:04 +0000 7/17/2019 9:38:04 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-BN3NAM04FT028.mail.protection.outlook.co Hello [52.58.131.9] \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-DSN \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-START \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-BINARYMIME \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< STARTTLS \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 2 2.0.0 SMTP server ready \n 7/17/2019 9:38:05 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 7/17/ 9:38:05 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 7/17/2019 9:38:05 PM EHLO mta21.r1.rpost.net \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-BN3NAM04FT028.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-PIPELINING \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-D \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-8BITMIME \n 7/17/2019 9:38:05 F

>>> 250-BINARYMIME \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250-CHUNKING \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250 SMTPUTF8 \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< MAIL FROM:<rcpt9RAYcyaKspgINTyEuRuK17veft2y769AFxEPK1nS@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< RCPT TO:<kataysofi-14@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 7/17/2019 9:38:05 PM <<< DATA \n 7/17/2019 9:38:05 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 7/17/2019 9:38:06 PM <<< . \n 7/17/2019 9:38:07 PM 250 2.6.0 <9RAYcyaKspgINTyEuRuK17veft2y769AFxEPK1nS@r1.rpost.net> [InternalId=51148765602114, Hostname=BN3NAM04HT116.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 670740 bytes in 1.216, 538.466 KB/sec Queued mail for del -> 250 2.1.5 \n 7/17/2019 9:38:07 PM <<< QUIT \n 7/17/2019 9:38:07 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 7/17/2019 9:38:07 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.46.33) in=920 out=664238 \n 7/17/2019 9:38:07 PM d hotmail.com/{default}

From: postmaster@mta21.r1.rpost.netReceived: from mta21.r1.rpost.net ([192.168.10.11]) by trans21.r1.rpost.net over TLS secured channel with Microsoft SMTPSVC(8.5.9600.16384); Wed, 17 Jul 2019 21:38:05 +0000Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost \n \n I am sending you this message to inform you on the delivery status of a \n message you previously sent. Immediately below you find a list of \n the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification \n (DSN) report in standard format, as well as a c of the original message. \n \n <giovannyanzola201414@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying \n

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. <giovannyanzola201414@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying

De:postmaster@mta31.use.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta31.use.rpost.net. I am sending you this message to inform y on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attache Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. <giovannyanzola201414@hotmail.com> delivery failed; will not continue trying

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: kataysofi-14@hotmail.com<mailto:kataysofi-14@hotmail.com> Asunto: Certificado: NOT. 292 CGP - YURY KATHERINE TELLEZ

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Buscar

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 636
Correo no deseado 3
Borradores 35
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Archivos - Moved
Historial de conversa...
PAGO DIRECTO
Carpeta nueva

NOT. 292 CGP - YURY KATHERINE TELLEZ

1

giovannyanzola201414@hotmail.com.rpost.biz; kataysofi14@hotmail.comrpost.biz; kataysofi-14@hotmail.com.rpost.b

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C ANTES JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Giovannyanzola201414@hotmail.com
Kataysofi14@hotmail.com
Kataysofi-14@hotmail.com

__27___ //__06__ //2019
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. ANTES JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	DIA 11	MES 10	AÑO 2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 11 DE OCTUBRE DE 2016, por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. ANTES JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.
Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Buscar
Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entr... 636
Correo no deseado 3
Borradores 35
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Archivos - Moved
Historial de conversa...
PAGO DIRECTO
Carpeta nueva
Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

NOT. 292 CGP - YURY KATHERINE TELLEZ

1

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Ref.: 11001400306320160079(2)

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso y 430 *ibidem*, a más de los establecidos en los artículos 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y en contra de **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título valor base de la ejecución:

1°) DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18'545.667,oo) , por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré aportado con la demanda

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago

2°) Por las siguientes cuotas en mora

2.1. $30.845,oo, exigible el 13 de diciembre de 2015.
2.2. $263.356,oo, exigible el 13 de enero de 2016
2.3. $263.892,oo, exigible el 13 de febrero de 2016

Scanned by CamScanner

2.4. $259.918,oo, exigible el 13 de marzo de 2016
2.5. $273.085,oo, exigible el 13 de abril de 2016
2.6. $260.789,oo, exigible el 13 de mayo de 2016
2.7. $264.254,oo, exigible el 13 de junio de 2016
2.8. $265.718,oo, exigible el 13 de julio de 2016
2.9. $268.608,oo, exigible el 13 de agosto de 2016
2.10. Por los intereses de mora sobre las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago

Para los intereses moratorios tengase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y Las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera)

3°) $2'466.267,oo por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos a capital, desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de agosto de 2016, conforme a las pretensiones 2.2., 3.2., 4.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2. y 9.2., del libelo

Sobre costas se pronunciará oportunamente

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento [illegible] del Código General del Proceso, por

IBARRA
CONSULTORES S.A.S

Señor (a):

JUEZ 63 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD-IMPULSO PROCESAL
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
RADICACIÓN: 2016-799

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente solicito cordialmente brinde el trámite correspondiente a las notificaciones aportadas. Lo anterior, teniendo en cuenta, que hasta la fecha no ha sido posible continuar con la ejecución del presente trámite.

La presente solicitud la fundamento en el inciso 2 del artículo 8 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Artículo 8°. Iniciación e impulso de los procesos. (...)

> *Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya"*

Cabe resaltar que la celeridad es uno de los principios que rige a la administración de justicia bajo la Constitución de 1991 en su artículo 209 y que además caracteriza la actuación administrativa, por mandato del artículo 228, normas que fueron tenidas en cuenta y plasmadas en el art. 42 del C.G.P que consagra como un deber del juez velar por la rápida solución del proceso.

No está de más decir que "los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado".

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
CC No. 38.561.989 de Cali (V)
T.P. No 132.669 del C.S.J.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

61072 6-AUG-'19 9:37

Cali: Carrera 37 5B2 - 41 (2) 650 44 19 / 514 27 82
Bogotá: Calle 128#7-80 OF. 628 (1) 805 95 59
321 648 38 90 / 300 472 65 24
cibarra@ibarraconsultores.co

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

13 AGO. 2019

- NOTS POR AVISO

61

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE P EQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. 16 AGO. 2019

Ref.: 2016-00799

Como quiera que el envío de las citaciones a la parte demandada no se realizó a través de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tal y como lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G. del P., el Despacho no las tiene en cuenta y en su lugar, insta al parte actora para que las realice nuevamente atendiendo las observaciones realizadas en este proveído.

Además, deberá intentar su notificación en la dirección informada por la EPS SANITAS, en el escrito visible a folio 50, en la cual dio respuesta al requerimiento que realizó este Despacho mediante oficio No. 692 de 2019.

Para tal fin, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1°, el Despacho DISPONE:

Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, se sirva dar el impulso procesal correspondiente a las presentes diligencias, es decir, realice gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito, conforme lo contempla la norma en cita.

Notifíquese por estado y permanezca el proceso en Secretaria por el término arriba citado y una vez vencido vuelva al Despacho para proveer lo correspondiente.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez
-2-

l.w.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 20 AGO. 2019
No. de Estado 060

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

l.w.

Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 2016-799
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, mediante auto del día 16 de agosto de 2019, donde se ordenaba notificar a la demandada a las direcciones aportadas por SANITAS EPS, es por ello que procedo aportar lo siguiente:

1. Certificación de entrega No. 257348800930, expedida, expedido por la empresa de correos PRONTO ENVÍOS, del citatorio que trata el art. 291 C.G.P, remitida a la señora **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO,** a la dirección: CALLE 16 No. 22 A - 21, la cual fue negativa, toda vez, que: "DIRECCIÓN NO EXISTE".

2. Certificación de entrega No. 257349000930, expedida, expedido por la empresa de correos PRONTO ENVÍOS, del citatorio que trata el art. 291 C.G.P, remitida a la señora **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO,** a la dirección: CALLE 16 No. 22 A - 21, la cual fue negativa, toda vez, que: "DESTINATARIO DESCONOCIDO".

Lo anterior, comedidamente me permito solicitarle se designe Curador Ad Litem, de acuerdo con lo ordenado mediante auto del día 06 de septiembre de 2018.

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 de C.S.J.

F. 7

Cali: Carrera 37 5B2 - 41 (2) 650 44 19 / 514 27 82
Bogotá: Calle 12B#7-80 OF 628 (1) 805 95 59
321 648 38 90 / 300 472 65 24
cibarra@ibarraconsultores.co

Pronto envíos
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.257348800930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016-00799-00
EJECUTIVO
Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-09-10 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE
Nombre: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
Contacto: DRA
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 14 110321 - BOGOTA - BOGOTA
Teléfono:

DESTINATARIO
Nombre: YURY KATHERINE TELLEZ CASTA?O
Contacto: DRA
Dirección: CALLE 16 # 22A- 21 111411 - 111321 - BOGOTA - BOGOTA
Teléfono:

DATOS NOTIFICACIÓN
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00 [Tipo notificación: 291 - Notificacion 291]
Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto:
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Observaciones:

La correspondencia se pudo entregar: No
El dia 12 de SEPTIEMBRE del año 2019 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque la direccion indicada por el remitente NO EXISTE.

Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Septiembre del año 2019

Pronto envíos
2_ SEP 2019
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIÓN [illegible]
FIRMA: [illegible]

Firma Autorizada

Pronto envíos — BOGOTA - FC
www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit 900 310 856-2
Guia: 257348800930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
[illegible]	[illegible]	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA

REMITE: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
CONTACTO: DRA
DIRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 14 110321
IDENTIFICACION:
NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
CONTACTO: DRA
DIRECCION: CALLE 16 # 22A- 21 111411 (CP: 111411)
TELEFONO:
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado 2016-00799-00
CONTIENE / OBSERVACIONES: 12-9-19
RECIBIDO POR:

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
[illegible]	$0.00	$0.00	$4,500.00	$4,500.00

Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guia: 257348800930

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) - Esta imÃ¡gen es copia fiel de la prueba de entrega original

Pronto envíos

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

Guia: 257348800930

Res. 0036 de Abril 17 de 2015
RPOST 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-09-10	11:00:20	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA

CONTACTO: DRA

DIRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 14 110321

IDENTIFICACION:

NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

CONTACTO: DRA

DIRECCION: CALLE 16 # 22A- 21 111411 [CP: 111411]

TELEFONO:

Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2016-00799-00

CONTIENE / OBSERVACIONES:

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$8,500.00	$8,500.00

RECIBIDO POR

Pronto envios

1 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0036

- ○ Destinatario Desconocido
- ○ Direccion Incorrecta
- ○ Falta Informacion
- ○ Traslado
- ○ Desocupado
- ○ Rehusado
- ○ Otro

Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Nuevo grupo Anexo: [illegible]

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C. [illegible]

REF. Nº 11001400307[illegible]2017-00[illegible]

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por [illegible] 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos [illegible] la demanda prestan mérito ejecutivo, al tenor [illegible] el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de **[illegible] instancia**, a favor de **[illegible]** **Financiamiento S.A.** contra **[illegible] Vallejo [illegible]** por las [illegible] obligaciones.

1.- Por la suma de **$ 3'763.180,oo M/Cte.**, por concepto de capital [illegible] contenidas en el título valor base de la presente [illegible] discriminadas en la [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Calle 16 No. 22 A – 21
Bogotá D.C.

10 SEP 2019
____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	11	10	2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Sírvase comparecer al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago a el día 11 DE OCTUBRE DE 2016.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

Pronto envíos

13 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0038

Pronto envíos
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.257349000930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016-00799-00
EJECUTIVO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-09-10 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE
Nombre: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
Contacto: DRA
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 14 110321 - BOGOTA - BOGOTA
Teléfono:

DESTINATARIO
Nombre: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Contacto: DRA
Dirección: CALLE 37 B # 68D -10 SUR 111621 - 111621 - BOGOTA - BOGOTA
Teléfono:

DATOS NOTIFICACIÓN
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00 [Tipo notificación: 291 - Notificacion 291]
Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto:
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Observaciones:

La correspondencia se pudo entregar: No
El dia 12 de SEPTIEMBRE del año 2019 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega ya que en la dirección indicada por el remitente el DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. Pronto Envios certifica que el destinatario NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.CASA 2 PISOS VERDE PORTON GRIS HAY VARIOS LOCALES

Para constancia se firma en Bogota a los 16 dias del mes Septiembre del año 2019

Pronto envíos
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No.
FIRMA:

Firma Autorizada

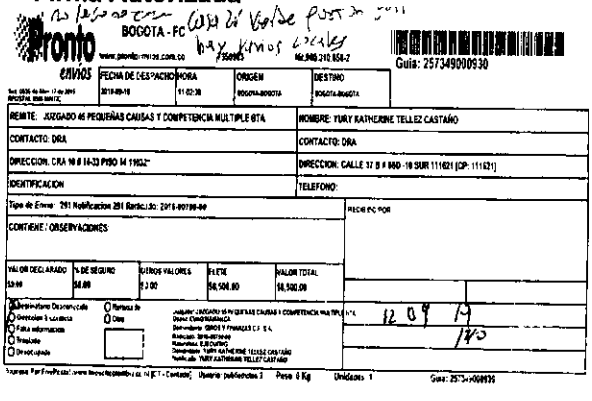

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) - Esta imÁgen es copia fiel de la prueba de entrega original

pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0359 MINTIC

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co • 7350983

Nit.900.310.856-2

Guia: 257349000930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-09-10	11:02:30	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA

CONTACTO: DRA

DIRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 14 110321

IDENTIFICACION:

Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2016-00799-00

CONTIENE / OBSERVACIONES:

NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

CONTACTO: DRA

DIRECCION: CALLE 37 B # 68D -10 SUR 111621 [CP: 111621]

TELEFONO:

RECIBIDO POR

pronto envíos

1 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	$0.00	$0.00	$8,500.00	$8,500.00

- ( ) Destinatario Desconocido
- ( ) Direccion Incorrecta
- ( ) Falta informacion
- ( ) Traslado
- ( ) Desocupado
- ( ) Rehusado
- ( ) Otro

Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

preso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publiedictos.2 Peso 0 Kg Unidades 1

Guia: 257349000930

... fecha de exigibilidad de cada cuota ... a la tasa máxima legal permitida por la ... de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

2.- Por la suma de **$ 2'616.024,oo** M/Cte., por concepto de intereses de plazo correspondientes a las cuotas indicadas en el numeral que antecede, por los valores de $401.460, $394.416, $387.[illegible], $374.072, $364.092, $355.548 y $343.370 respectivamente, contenidos en el pagaré No. 202-44-148868-00 y discriminados en la demanda.

3.- Por la suma de **$23'090.887,oo M/Cte.**, por concepto de capital de vencido contenido en pagaré No. 202-44-148868-00 base de la presente obligación, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir de la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al (a) doctor (a) **Carmen Alexandra Bayona Rodríguez**, como apoderado (a) de la parte actora.

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Calle 37 B No. 68 D – 10 Sur
Bogotá D.C.

10 SEP 2019
____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	11	10	2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Sírvase comparecer al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago a el día 11 DE OCTUBRE DE 2016.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

Pronto envíos

13 SEP 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0336

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

26 SEP. 2019

— APORTA NOT. AVISO NEGATIVO
— SOLICITA NOMBRAR CURADOR

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 2016-00799.

Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada Yury Katherine Téllez Castaño, se insta a la parte actora para que intente su notificación en la dirección electrónica kataysofi-14@hotmail.com a través de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 02 OCT. 2019
No. de Estado 076

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

l.w.

Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICACIÓN: 2016-799
DEMANADANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
REFERENCIA: EJECUTIVO

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar certificación de entrega No. 757820500012, expedida, expedido por la empresa de correos CERTIPOSTAL, del citatorio que trata el art. 291 C.G.P, remitido al señor **YURY KATHERINE TELLEZ,** a la dirección de correo electrónico: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM, la cual fue positiva, toda vez, que: "FUE ENTREGADO EN EL CASILLERO".

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C N° 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 de C.S.J.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guia No.757820500012
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion

Que el día 2019-11-05 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BTA
Contacto: DRA
Dirección: CRA 10 3 14-33 PISO 14 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 38561989

Datos de destinatario

Nombre: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Contacto: DRA
Dirección: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM 111831 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Fecha auto: 0

Notificación electrónica KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-11-05 03:59:50	Correo electrónico Procesado	Processed Mail KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
2019-11-05 03:59:53	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 2.6.0 <57035644-b4ad-4d1b-823e-7905647f5da9@mtasv.net> [InternalId=67353677241184, Hostname=HE1EUR04HT135.eop-eur04.prod.protection.outlook.com] 195778 bytes in 0.713, 267.933 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) Ip Servidor Destino: 104.47.13.33

Archivo adjunto: 10450684_20191105145855122.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Noviembre del año 2019

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2019 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

2519 de Octubre de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2019-11-05 15:59:23	2019-11-05 15:59:19	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111831

Guia: 757820500012 POS

DE: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BTA	NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
CONTACTO: DRA	CONTACTO: DRA
DIRECCION: CRA 10 3 14-33 PISO 14	DIRECCION: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
IDENTIFICACION: 38561989	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	7000.00	7000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No. reclamado
O Dirección errada
O Otros

Intentos de entrega

CNP - Citacion Notificacion Personal
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BT
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

25[redacted] Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2019-11-05 15:59:23	2019-11-05 15:59:19	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111831

Guia: 757820500012 POS

DE: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BTA	NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
CONTACTO: DRA	CONTACTO: DRA
DIRECCION: CRA 10 3 14-33 PISO 14	DIRECCION: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
IDENTIFICACION: 38561989	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	7000.00	7000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No. reclamado
O Dirección errada
O Otros

Intentos de entrega

CNP - Citacion Notificacion Personal
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BT
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTANO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: PUBLIEDICTOS.2 Guia: 757820500012 FiveMail Notificacion

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
Bogotá D.C.

- 5 NOV 2019
____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	11	10	2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Sírvase comparecer al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago a el día 11 DE OCTUBRE DE 2016.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

74

IBARRA
CONSULTORES S.A.S

Se r (a):

JU Z 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

R ICACIÓN: 2016-799
D DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
D DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ
R REFERENCIA: EJECUTIVO

R SY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38 61.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 13 069 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me permito aportar no icación por aviso que trata el artículo 292 del CGP, remitida a la demandada al correo ele rónico: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM, el cual como consta en el servicio de ce cámara (CERTIMAIL), fue entregado y abierto de manera satisfactoria.

De gual manera, solicitó al Despacho tener en cuenta, que el artículo 292 del Código Ge ral del Proceso, establece:

*"A **TÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando se conozca la dirección el rónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán re tirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se pr sumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador re pcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el ex diente y adjuntará una impresión del mensaje de datos"***

Po o anterior, una vez vencido el traslado, le solicito se sirva continuar con el trámite pr sal que en Derecho corresponde.

At amente,

R SY CAROLINA IBARRA
C. J° 38.561.989 de Cali (Valle)
T. 32.669 de C.S.J.

6 Folios

CERTIPOSTAL

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guia No.771189800012
NPA - Notificacion Por Aviso
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion

Que el día 2019-12-02 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre:JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA
Contacto: DR
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 14
Teléfono: 0
Identificación: 0

Datos de destinatario

Nombre: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Contacto: 0
Dirección: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM 111151 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Fecha auto: 0

Notificación electrónica KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-12-02 04:58:16	Correo electrónico Procesado	Processed Mail KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
2019-12-02 04:58:18	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 2.6.0 <ab9200d9-69f4-44d6-a18f-7a8118dccb7b@mtasv.net> [InternalId=63140314340401, Hostname=SN1NAM02HT107.eop-nam02.prod.protection.outlook.com] 660949 bytes in 0.335, 1921.884 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.COM (104.47.36.33) Ip Servidor Destino: 104.47.36.33

Archivo adjunto: 10588086_20191202155711304.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 06 dias del mes Diciembre del año 2019

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2019 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA BOGOTA

CERTIPOSTAL

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

19 de Octubre 23 de 2015
RGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2019-12-02 16:58:28	2019-12-02 16:58:23	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111151

Guia: 771189800012 PC

E: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA

NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

ONTACTO: DRA

CONTACTO: 0

IRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 14

DIRECCION: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM

)ENTIFICACION: 0

TELEFONO: 0

ipo de Envio:

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

ONTIENE / OBSERVACIONES: 0

AJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
00	0.00	1000.00	6000.00	7000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

) Desconocido
) Rehusado
) No reside
) No. reclamado
) Dirección errada
) Otros

Intentos de entrega

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

npreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: PUBLIEDICTOS.2 Guia: 771189800012 FiveMail Notificacion

OFICINA BOGOTA

CERTIPOSTAL

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2

19 de Octubre 23 de 2015
RGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2019-12-02 16:58:28	2019-12-02 16:58:23	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111151

Guia: 771189800012 PC

ZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA

NOMBRE: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

ONTACTO: DRA

CONTACTO: 0

IRECCION: CRA 10 # 14-33 PISO 14

DIRECCION: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM

)ENTIFICACION: 0

TELEFONO: 0

ipo de Envio:

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

ONTIENE / OBSERVACIONES: 0

AJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
00	0.00	1000.00	6000.00	7000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

) Desconocido
) Rehusado
) No reside
) No. reclamado
) Dirección errada
) Otros

Intentos de entrega

NPA - Notificacion Por Aviso
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
Bogotá D.C.

- 2 DIC 2019
____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	11	10	2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 11 DE OCTUBRE DE 2016, por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 302519

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

28

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Ref.: 11001400306320160079(2)

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso y 430 *ibidem*, a más de los establecidos en los artículos 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y en contra de **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título valor base de la ejecución:

1°) DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18'545.667,oo), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré aportado con la demanda.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago.

2°) Por las siguientes cuotas en mora:

2.1. $30.545,oo, exigible el 13 de diciembre de 2015.

2.2. $263.356,oo, exigible el 13 de enero de 2016.

2.3. $263.892,oo, exigible el 13 de febrero de 2016.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

Scanned by CamScanner

2.4. $259.918,oo, exigible el 13 de marzo de 2016.
2.5. $273.085,oo, exigible el 13 de abril de 2016.
2.6. $260.789,oo, exigible el 13 de mayo de 2016.
2.7. $264.254,oo, exigible el 13 de junio de 2016
2.8. $265.718,oo, exigible el 13 de julio de 2016.
2.9. $265.608,oo, exigible el 13 de agosto de 2016
2.10. Por los intereses de mora sobre las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

3°) $2'465.267,oo, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos a capital desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de agosto de 2016, conforme a las pretensiones 2.2., 3.2., 4.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2. y 9.2., del libelo.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 ibídem

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de

Scanned by CamScanner

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

30

30

la in[illegible] cada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada **Bárbara Lia Henao Torres**, como apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA SOLANO
Juez

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
18 OCT. 2016
HOY

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 002519

21 ENE. 2020

→ NOT. POR AVISO

[illegible]

81

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 22 ENE. 2020

Ref.: 2016-00799.

Previo a tener en cuenta la notificación realizada a la demandada vía correo electrónico, se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días aporte el documento que contenga la recepción del acuse de recibido por parte del iniciador, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 291 del C.G. del P., so pena de no avalar dicho trámite.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

-2-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de fecha 23 ENE. 2020
No. de Estado 005

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

l.w.

IBARRA
CONSULTORES S

Señor (a):
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN: **2016-799**
REFERENCIA: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**
DEMANDADO: **YURY KATERINE TELLEZ**

ROSSY CAROLINA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.561.989 de Cali (Valle), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 132.669 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Demandante, por medio del presente escrito, me permito aclararle a su señoría que el citatorio que trata el artículo 291 y la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, fueron remitidas al demandante al correo electrónico: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM, cuyas constancias de remisión reposan en el expediente, así como también la certificación por parte de la empresa CERTIPOSTAL, en la cual se indica que dichas notificaciones fueron entregadas al casillero (es decir acuse de recibo de dichas notificaciones) del correo electrónico.

Por lo anterior, le solicitó de manera atenta su Despacho tener en cuenta las presente notificaciones, toda vez, que el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 y en el artículo 292 del Código General del Proceso, establecen:

*"**ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:*

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos"

*"**ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos"***

ANEXO:

- Cotejo de citatorio remitido al demandado
- Copia de certificado de entrega de citatorio
- Cotejo de notificación por aviso remitida al demandado
- Copia de certificado de entrega de notificación por aviso

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C Nº 38.561.989 de Cali (Valle)
T.P. 132.669 del C.S.J.

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guía No.757820500012
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

83

CERTIFICA

FiveMail Notificacion

Que el día 2019-11-05 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación c siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BTA
Contacto: DRA
Dirección: CRA 10 3 14-33 PISO 14 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 38561989

Datos de destinatario

Nombre: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Contacto: DRA
Dirección: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM 111831 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT. BTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Fecha auto: 0

Notificación electrónica KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-11-05 03:59:50	Correo electrónico Procesado	Processed Mail KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
2019-11-05 03:59:53	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 2.6.0 <57035644-b4ad-4d1b-823e-790564715da9@mtasv.net> [InternalId=67353677241184, Hostname=HE1EUR04HT135.eop-eur04.prod.protection.outlook.com] 195778 bytes in 0.713, 267.933 KB/sec Queued mail for delivery -> 250[redacted]1.5 Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) Ip Servidor Destino: 104.47.13.33

Archivo adjunto: 10450684_20191105145855122.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Noviembre del año 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

Señor (a):

- 3 OCT 2019

FABIO ESTIWAL MORENO GARZON
Calle 57 C SUR No. 81 D – 3, TO. 3, Apto. 2
Bogotá D.C.

____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	22	07	2019

DEMANDANTE	DEMANDADO (A)	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	**FABIO ESTIWAL MORENO GARZON**	**11001-40-030-63-2019-01061-00**

Sírvase comparecer al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle el auto que libro mandamiento de pago el día 22 de JULIO de 2019.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
Bogotá D.C.

- 5 NOV 2019
____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	11	10	2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Sírvase comparecer al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y de las 2:00 P.M hasta las 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que libro mandamiento de pago a el día 11 DE OCTUBRE DE 2016.

PARTE INTERESADA

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle
T.P. 132-669 C.S. de la J.

CERTIPOSTAL
- 5 NOV 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

CERTIPOSTAL

OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA

Guía No.771189800012
NPA - Notificacion Por Aviso
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0

Para consulta en linea escanea go QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion

Que el día 2019-12-02 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener tificación c siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA
Contacto: DR
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 14
Teléfono: 0
Identificación: 0

Datos de destinatario

Nombre: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Contacto: 0
Dirección: KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM 111151 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL BTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Radicado: 2016-00799-00
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Notificado: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
Fecha auto: 0

Notificación electrónica KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM

FECHA	ESTADO	DETALLE
2019-12-02 04:58:16	Correo electrónico Procesado	Processed Mail KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
2019-12-02 04:58:18	Entregado en casillero	Mensaje Entregado: smtp 250 2.6.0 <ab9200d9-69f4-44d 7a8118dccb7b@mtasv.net> [InternalId=63140314340401 Hostname=SN1NAM02HT107.eop-nam02.prod.protectio 660949 bytes in 0.335, 1921.884 KB/sec Queued mail for Servidor Destino: hotmail-com.olc.protection.outlook.C Ip Servidor Destino: 104.47.36.33

Archivo adjunto: 10588086_20191202155711304.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 06 dias del mes Diciembre del año 2019

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14
EDIFICIO: HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor:

YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO
KATAYSOFI-14@HOTMAIL.COM
Bogotá D.C.

- 2 DIC 2019
____//____//____
DD MM AAAA

DESPACHO JUDICIAL	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA		
		DIA	MES	AÑO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	11	10	2016

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RAD. DEL PROCESO
GIROS Y FINANZAS C. F. S.A	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	**11001-40-030-63-2016-00799-00**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia que libro mandamiento de pago el día 11 DE OCTUBRE DE 2016, por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. antes JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Se advierte, que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: copia informal del auto que libro mandamiento.

PARTE INTERESADA

CERTIPOSTAL
- 2 DIC 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 2519

ROSSY CAROLINA IBARRA
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 38.561.989 de Cali - Valle

87

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Ref.: 11001400306320160079(2)

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso y 430 *ibidem*, a más de los establecidos en los artículos 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y en contra de **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el titulo valor base de la ejecución:

1°) **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18'545.667,oo)**, por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré aportado con la demanda.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago.

2°) Por las siguientes cuotas en mora:

2.1. $30.545,oo, exigible el 13 de diciembre de 2015.

2.2. $263.356,oo, exigible el 13 de enero de 2016.

2.3. $263.892,oo, exigible el 13 de febrero de 2016.

Scanned by CamScanner

CERTIPOSTAL
- 2 DIC 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

2.4. $259.918,oo, exigible el 13 de marzo de 2016.
2.5. $273.085,oo, exigible el 13 de abril de 2016.
2.6. $260.759,oo, exigible el 13 de mayo de 2016.
2.7. $264.254,oo, exigible el 13 de junio de 2016.
2.8. $265.718,oo, exigible el 13 de julio de 2016.
2.9. $265.608,oo, exigible el 13 de agosto de 2016.
2.10. Por los intereses de mora sobre las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

3°) $2'465.267,oo, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos a capital desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 13 de agosto de 2016, conforme a las pretensiones 2.2., 3.2., 4.2., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2. y 9.2., del libelo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 *ibidem*.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de

Scanned by CamScanner

CERTIPOSTAL

- 2 DIC 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada **Bárbara Lia Henao Torres**, como apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA SOLANO
Juez

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HOY 18 OCT. 2016

CERTIPOSTAL

- 2 DIC 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

29 ENE. 2020

→ CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

90

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 03 FEB. 2020

Ref.: 2016-00799.

Con fundamento en el pagaré aportado con la demanda, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** promovió trámite ejecutivo contra **YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO**, luego de lo cual, se dictó el mandamiento de pago fechado 11 de octubre de 2016, providencia notificada a la demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.

Así las cosas, resulta procedente aplicar lo normado en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: "[...] *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado* [...]".

Precisado lo anterior, como el cartular adosado con la demanda reúne los requisitos que le son propios a los títulos valores de este linaje y, de conformidad con lo previsto en el artículo 709 del Código de Comercio, es un documento apto para servir de título ejecutivo contra la parte demandada, quien es la otorgante de las promesas unilaterales de pago allí plasmadas, se acreditan motivos suficientes para que, en aplicación de la norma adjetiva invocada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedarán consignados en la parte resolutiva de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

l.w.

1°) ORDENAR seguir la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.

2°) DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.

3°) ORDENAR practicar la liquidación de crédito en las oportunidades y en los términos indicados por el artículo 446 del *ejusdem*.

4°) CONDENAR en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación que se elabore por secretaría, inclúyase la suma de **$1.200.000 m/cte** por concepto de agencias en derecho, conforme al artículo 361 del estatuto general del proceso.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de fecha 04 FEB. 2020
No. de Estado 009

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

l.w.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. **2015-00799**

	Folio	Valor
Agencias de derecho	90	$ 1.200.000,00
Arancel Judicial	0	$ 0,00
Notificacion	18-22-64-67-72-76	$ 49.000,00
Pago publicaciones	0	$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	$ 0,00
Póliza judicial	0	$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	$ 0,00
Publicaciones remate	0	$ 0,00
Pago honorarios perito	0	$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	0-	$ 0,00
Recibo cerrajeria	0	$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	$ 0,00
Otros	0	$ 0,00
		$1.249.000,00

Son : **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE**

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., trece (13) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación de la liquidación de costas.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PEREZ CHAPARRO

JUEZ

mf

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado de fecha 14 de febrero de 2020
No. de Estado 013

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	27/02/2020 7:59:24 AM
MAMONJES	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041063	110014003063 JUZ 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	26/02/2020 04:35:43 PM
							CAMBIO CLAVE:	13/02/2020 08:37:11
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/02/2020 07:59:23 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1013596162

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

94

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 05/03/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	63 CM	JUZGADO DE ORIGEN	63 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	6	3	2	0	1	6	0	0	7	9	9	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Gilos y Finanzas
DEMANDADO	Yorgy Felez

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagare		1	MINIMA	X
			MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	93	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	55	✓		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Hay tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme:	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:

Bibiana

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

95

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 12/Mar/2020

11-001-40-03063-2016-00799-00

CORPORACION	GRUPO	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	010	5531	12/Mar/2020

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
1013596162	YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361 REPARTIDO

EMPLEADO

063-2016-00799-00- J. 10 C.M.E.S

11001400306320160079900

ejecutivos, incluyendo los de alimentos que se adelanten en ese Despacho contra el deudor como lo prevé el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

PM

96

Señor (a):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
[illegible] 12-JUN-'[illegible] [illegible]

a/B - 17715 - 6469
2641 - 38 - 10.

RADICACION: 63-2016-799
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS [illegible]
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ

ROSSY CAROLINA IBARRA [illegible]

CUOTA No.	CAPITAL	INTERESES MORATORIO	INTERESES REMUNERATORIO	SUBTOTAL
13-12-2015	$[illegible]545	[illegible]		[illegible]
13-01-2016	$[illegible]350	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-02-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-03-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-04-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-05-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-06-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-07-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13-08-2016	$[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CAPITAL ACELERADO	$[illegible]	[illegible]		[illegible]
TOTAL				[illegible]

Atentamente,

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. [illegible]
T.P. [illegible] S.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Int. Cte.	Maxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
10-dic-15	31-dic-15	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		569,97	[illegible]104,97
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		1.567,49	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		3.462,51	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		4.385,00	34.930,00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		5.367,30	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		6.349,98	36.894,98
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		[illegible]364,68	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		8.379,31	38.924,31
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		9.393,98	39.938,98
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		10.434,62	40.979,62
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		11.475,28	42.020,28
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		12.515,94	43.060,94
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		13.570,30	44.115,30
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30.545,00	[illegible]	[illegible]		14.624,66	45.169,66

1-mar-17	31-mar-17	33,51%	3,45%	3,452%
1-abr-17	30-abr-17	33,50%	3,45%	3,451%
1-may-17	31-may-17	33,50%	3,45%	3,451%
1-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%
1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%

30.545,00	30	1.054,36	15.679,02	46.224,02
30.545,00	30	1.054,10	16.733,11	47.278,11
30.545,00	30	1.054,10	17.787,21	48.332,21
30.545,00	30	1.054,10	18.841,31	49.386,31
30.545,00	30	1.040,13	19.881,44	50.426,44
30.545,00	30	1.040,13	20.921,57	51.466,57
30.545,00	30	1.020,25	21.941,82	52.486,82
30.545,00	30	1.007,18	22.949,00	53.494,00
30.545,00	30	999,42	23.948,43	54.493,43
30.545,00	30	991,91	24.940,34	55.485,34
30.545,00	30	988,69	25.929,03	56.474,03
30.545,00	30	1.001,57	26.930,59	57.475,59
30.545,00	30	988,15	27.918,74	58.463,74
30.545,00	30	980,07	28.898,81	59.443,81
30.545,00	30	978,45	29.877,26	60.422,26
30.545,00	30	971,96	30.849,22	61.394,22
30.545,00	30	961,94	31.811,16	62.356,16
30.545,00	30	958,13	32.769,29	63.314,29
30.545,00	30	952,96	33.722,25	64.267,25
30.545,00	30	945,60	34.667,86	65.212,86
30.545,00	30	939,86	35.607,72	66.152,72

1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	30.545,00	30	936,03	36.543,75	67.088,75
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	30.545,00	30	926,15	37.469,90	68.014,90
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	30.545,00	30	948,33	38.418,23	68.963,23
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	30.545,00	30	934,93	39.353,16	69.898,16
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%	30.545,00	30	932,74	40.285,91	70.830,91
1-may-19	31-may-19	29,01%	3,06%	3,056%	30.545,00	30	933,56	41.219,47	71.764,47
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	3,05%	3,051%	30.545,00	30	931,92	42.151,39	72.696,39
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	3,05%	3,048%	30.545,00	30	931,09	43.082,48	73.627,48
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	3,05%	3,054%	30.545,00	30	932,74	44.015,22	74.560,22
1-sep-19	30-sep-19	28,98%	3,05%	3,054%	30.545,00	30	932,74	44.947,96	75.492,96
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	3,02%	3,024%	30.545,00	30	923,68	45.871,64	76.416,64
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	3,01%	3,015%	30.545,00	30	920,92	46.792,56	77.337,56
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	3,00%	2,999%	30.545,00	30	915,96	47.708,52	78.253,52
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,98%	2,980%	30.545,00	30	910,16	48.618,69	79.163,69
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	3,02%	3,019%	30.545,00	30	922,02	49.540,71	80.085,71
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	3,00%	3,004%	30.545,00	30	917,62	50.458,33	81.003,33
1-abr-20	29-abr-20	28,04%	2,97%	2,969%	30.545,00	29	876,62	51.334,95	81.879,95
						Resultados >>	0,00	51.334,95	81.879,95

SALDO DE CAPITAL	30.545,00
INTERESES DE MORA	51.334,95
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**81.879,95**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
13-ene-16	***31-ene-16***					0,00		0,00			0,00	0,00
13-ene-16	*31-ene-16*	29,52%	3,10%	3,102%	263.356,00	263.356,00	18	4.901,61			4.901,61	268.257,61
1-feb-16	*29-feb-16*	29,52%	3,10%	3,102%		263.356,00	30	8.169,36			13.070,97	276.426,97
1-mar-16	*31-mar-16*	29,52%	3,10%	3,102%		263.356,00	30	8.169,36			21.240,33	284.596,33
1-abr-16	*30-abr-16*	30,81%	3,22%	3,217%		263.356,00	30	8.470,97			29.711,30	293.067,30
1-may-16	*31-may-16*	30,81%	3,22%	3,217%		263.356,00	30	8.470,97			38.182,27	301.538,27
1-jun-16	*30-jun-16*	30,81%	3,22%	3,217%		263.356,00	30	8.470,97			46.653,24	310.009,24
1-jul-16	*31-jul-16*	32,01%	3,32%	3,322%		263.356,00	30	8.748,27			55.401,51	318.757,51
1-ago-16	*31-ago-16*	32,01%	3,32%	3,322%		263.356,00	30	8.748,27			64.149,79	327.505,79
1-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%		263.356,00	30	8.748,27			72.898,06	336.254,06
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		263.356,00	30	8.972,45			81.870,51	345.226,51
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		263.356,00	30	8.972,45			90.842,97	354.198,97
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		263.356,00	30	8.972,45			99.815,42	363.171,42
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		263.356,00	30	9.090,59			108.906,00	372.262,00
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		263.356,00	30	9.090,59			117.996,59	381.352,59
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		263.356,00	30	9.090,59			127.087,18	390.443,18

1-abr-17	30-abr-17	33,50%	3,45%	3,451%	263.356,00	30	9.088,32	136.175,50	399.531,50
1-may-17	31-may-17	33,50%	3,45%	3,451%	263.356,00	30	9.088,32	145.263,82	408.619,82
1-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%	263.356,00	30	9.088,32	154.352,14	417.708,14
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%	263.356,00	30	8.967,90	163.320,03	426.676,03
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%	263.356,00	30	8.967,90	172.287,93	435.643,93
1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%	263.356,00	30	8.796,48	181.084,41	444.440,41
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	263.356,00	30	8.683,85	189.768,26	453.124,26
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	263.356,00	30	8.616,94	198.385,20	461.741,20
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	263.356,00	30	8.552,17	206.937,37	470.293,37
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	263.356,00	30	8.524,36	215.461,74	478.817,74
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	263.356,00	30	8.635,42	224.097,15	487.453,15
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	263.356,00	30	8.519,72	232.616,87	495.972,87
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	263.356,00	30	8.450,05	241.066,92	504.422,92
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	263.356,00	30	8.436,09	249.503,01	512.859,01
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	263.356,00	30	8.380,17	257.883,18	521.239,18
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	263.356,00	30	8.293,72	266.176,90	529.532,90
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	263.356,00	30	8.260,93	274.437,84	537.793,84
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	263.356,00	30	8.216,36	282.654,20	546.010,20
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	263.356,00	30	8.152,89	290.807,08	554.163,08
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	263.356,00	30	8.103,40	298.910,49	562.266,49
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	263.356,00	30	8.070,36	306.980,84	570.336,84

1-ene-19	*31-ene-19*	28,74%	3,03%	3,032%	263.356,00	30	7.985,18		314.966,03	578.322,03
1-feb-19	*28-feb-19*	29,55%	3,10%	3,105%	263.356,00	30	8.176,41		323.142,44	586.498,44
1-mar-19	*31-mar-19*	29,06%	3,06%	3,061%	263.356,00	30	8.060,91		331.203,35	594.559,35
1-abr-19	*30-abr-19*	28,98%	3,05%	3,054%	263.356,00	30	8.042,00		339.245,35	602.601,35
1-may-19	*31-may-19*	29,01%	3,06%	3,056%	263.356,00	30	8.049,09		347.294,44	610.650,44
1-jun-19	*30-jun-19*	28,95%	3,05%	3,051%	263.356,00	30	8.034,90		355.329,35	618.685,35
1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	263.356,00	30	8.027,81		363.357,16	626.713,16
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	263.356,00	30	8.042,00		371.399,16	634.755,16
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	263.356,00	30	8.042,00		379.441,16	642.797,16
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	263.356,00	30	7.963,84		387.405,00	650.761,00
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	263.356,00	30	7.940,11		395.345,11	658.701,11
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	263.356,00	30	7.897,34		403.242,45	666.598,45
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	263.356,00	30	7.847,34		411.089,79	674.445,79
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	263.356,00	30	7.949,61		419.039,39	682.395,39
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	263.356,00	30	7.911,60		426.951,00	690.307,00
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	263.356,00	29	7.558,10		434.509,09	697.865,09
							Resultados >>	**0,00**	**434.509,09**	**697.865,09**

SALDO DE CAPITAL	263.356,00
INTERESES DE MORA	434.509,09
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	306.067,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**1.003.932,09**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
13-feb-16	***29-feb-16***								Valor / Folio		
						0,00		0,00		0,00	0,00
13-feb-16	*29-feb-16*	29,52%	3,10%	3,102%	263.892,00	263.892,00	18	4.911,59		4.911,59	268.803,59
1-mar-16	*31-mar-16*	29,52%	3,10%	3,102%		263.892,00	30	8.185,98		13.097,58	276.989,58
1-abr-16	*30-abr-16*	30,81%	3,22%	3,217%		263.892,00	30	8.488,21		21.585,79	285.477,79
1-may-16	*31-may-16*	30,81%	3,22%	3,217%		263.892,00	30	8.488,21		30.074,00	293.966,00
1-jun-16	*30-jun-16*	30,81%	3,22%	3,217%		263.892,00	30	8.488,21		38.562,21	302.454,21
1-jul-16	*31-jul-16*	32,01%	3,32%	3,322%		263.892,00	30	8.766,08		47.328,29	311.220,29
1-ago-16	*31-ago-16*	32,01%	3,32%	3,322%		263.892,00	30	8.766,08		56.094,36	319.986,36
1-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%		263.892,00	30	8.766,08		64.860,44	328.752,44
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		263.892,00	30	8.990,71		73.851,16	337.743,16
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		263.892,00	30	8.990,71		82.841,87	346.733,87
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		263.892,00	30	8.990,71		91.832,58	355.724,58
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		263.892,00	30	9.109,09		100.941,67	364.833,67
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		263.892,00	30	9.109,09		110.050,76	373.942,76
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		263.892,00	30	9.109,09		119.159,85	383.051,85
1-abr-17	*30-abr-17*	33,50%	3,45%	3,451%		263.892,00	30	9.106,82		128.266,66	392.158,66

1-may-17	31-may-17	33,50%	3,45%	3,451%	263.892,00	30	9.106,82	137.373,48	401.265,48
1-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%	263.892,00	30	9.106,82	146.480,30	410.372,30
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%	263.892,00	30	8.986,15	155.466,45	419.358,45
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%	263.892,00	30	8.986,15	164.452,60	428.344,60
1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%	263.892,00	30	8.814,39	173.266,98	437.158,98
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	263.892,00	30	8.701,52	181.968,50	445.860,50
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	263.892,00	30	8.634,48	190.602,98	454.494,98
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	263.892,00	30	8.569,58	199.172,56	463.064,56
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	263.892,00	30	8.541,71	207.714,27	471.606,27
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	263.892,00	30	8.652,99	216.367,26	480.259,26
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	263.892,00	30	8.537,06	224.904,33	488.796,33
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	263.892,00	30	8.467,24	233.371,57	497.263,57
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	263.892,00	30	8.453,26	241.824,83	505.716,83
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	263.892,00	30	8.397,23	250.222,06	514.114,06
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	263.892,00	30	8.310,60	258.532,66	522.424,66
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	263.892,00	30	8.277,75	266.810,41	530.702,41
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	263.892,00	30	8.233,08	275.043,49	538.935,49
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	263.892,00	30	8.169,48	283.212,97	547.104,97
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	263.892,00	30	8.119,89	291.332,86	555.224,86
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	263.892,00	30	8.086,78	299.419,65	563.311,65
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	263.892,00	30	8.001,44	307.421,08	571.313,08

1-feb-19	*28-feb-19*	29,55%	3,10%	3,105%	263.892,00	30	8.193,06		315.614,14	579.506,14
1-mar-19	*31-mar-19*	29,06%	3,06%	3,061%	263.892,00	30	8.077,32		323.691,45	587.583,45
1-abr-19	*30-abr-19*	28,98%	3,05%	3,054%	263.892,00	30	8.058,37		331.749,82	595.641,82
1-may-19	*31-may-19*	29,01%	3,06%	3,056%	263.892,00	30	8.065,47		339.815,30	603.707,30
1-jun-19	*30-jun-19*	28,95%	3,05%	3,051%	263.892,00	30	8.051,26		347.866,55	611.758,55
1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	263.892,00	30	8.044,15		355.910,70	619.802,70
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	263.892,00	30	8.058,37		363.969,07	627.861,07
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	263.892,00	30	8.058,37		372.027,44	635.919,44
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	263.892,00	30	7.980,05		380.007,49	643.899,49
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	263.892,00	30	7.956,27		387.963,76	651.855,76
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	263.892,00	30	7.913,41		395.877,17	659.769,17
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	263.892,00	30	7.863,31		403.740,48	667.632,48
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	263.892,00	30	7.965,79		411.706,27	675.598,27
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	263.892,00	30	7.927,71		419.633,97	683.525,97
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	263.892,00	29	7.573,48		427.207,45	691.099,45
							Resultados >>	**0,00**	**427.207,45**	**691.099,45**

SALDO DE CAPITAL	263.892,00
INTERESES DE MORA	427.207,45
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	305.531,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**996.630,45**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
13-mar-16	***31-mar-16***					0,00		0,00			0,00	0,00
13-mar-16	*31-mar-16*	29,52%	3,10%	3,102%	259.918,00	259.918,00	18	4.837,63			4.837,63	264.755,63
1-abr-16	*30-abr-16*	30,81%	3,22%	3,217%		259.918,00	30	8.360,39			13.198,01	273.116,01
1-may-16	*31-may-16*	30,81%	3,22%	3,217%		259.918,00	30	8.360,39			21.558,40	281.476,40
1-jun-16	*30-jun-16*	30,81%	3,22%	3,217%		259.918,00	30	8.360,39			29.918,78	289.836,78
1-jul-16	*31-jul-16*	32,01%	3,32%	3,322%		259.918,00	30	8.634,07			38.552,85	298.470,85
1-ago-16	*31-ago-16*	32,01%	3,32%	3,322%		259.918,00	30	8.634,07			47.186,92	307.104,92
1-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%		259.918,00	30	8.634,07			55.820,99	315.738,99
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		259.918,00	30	8.855,32			64.676,31	324.594,31
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		259.918,00	30	8.855,32			73.531,63	333.449,63
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		259.918,00	30	8.855,32			82.386,95	342.304,95
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		259.918,00	30	8.971,91			91.358,86	351.276,86
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		259.918,00	30	8.971,91			100.330,77	360.248,77
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		259.918,00	30	8.971,91			109.302,69	369.220,69
1-abr-17	*30-abr-17*	33,50%	3,45%	3,451%		259.918,00	30	8.969,68			118.272,36	378.190,36
1-may-17	*31-may-17*	33,50%	3,45%	3,451%		259.918,00	30	8.969,68			127.242,04	387.160,04

1-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%	259.918,00	30	8.969,68	136.211,71	396.129,71
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%	259.918,00	30	8.850,83	145.062,54	404.980,54
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%	259.918,00	30	8.850,83	153.913,36	413.831,36
1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%	259.918,00	30	8.681,65	162.595,01	422.513,01
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	259.918,00	30	8.570,48	171.165,50	431.083,50
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	259.918,00	30	8.504,45	179.669,95	439.587,95
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	259.918,00	30	8.440,53	188.110,47	448.028,47
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	259.918,00	30	8.413,08	196.523,55	456.441,55
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	259.918,00	30	8.522,68	205.046,24	464.964,24
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	259.918,00	30	8.408,50	213.454,74	473.372,74
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	259.918,00	30	8.339,73	221.794,47	481.712,47
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	259.918,00	30	8.325,96	230.120,43	490.038,43
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	259.918,00	30	8.270,77	238.391,21	498.309,21
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	259.918,00	30	8.185,45	246.576,66	506.494,66
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	259.918,00	30	8.153,09	254.729,75	514.647,75
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	259.918,00	30	8.109,10	262.838,85	522.756,85
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	259.918,00	30	8.046,45	270.885,30	530.803,30
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	259.918,00	30	7.997,62	278.882,92	538.800,92
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	259.918,00	30	7.965,00	286.847,92	546.765,92
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	259.918,00	30	7.880,94	294.728,86	554.646,86
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	259.918,00	30	8.069,67	302.798,54	562.716,54

1-mar-19	*31-mar-19*	29,06%	3,06%	3,061%	259.918,00	30	7.955,68		310.754,21	570.672,21
1-abr-19	*30-abr-19*	28,98%	3,05%	3,054%	259.918,00	30	7.937,01		318.691,23	578.609,23
1-may-19	*31-may-19*	29,01%	3,06%	3,056%	259.918,00	30	7.944,01		326.635,24	586.553,24
1-jun-19	*30-jun-19*	28,95%	3,05%	3,051%	259.918,00	30	7.930,01		334.565,25	594.483,25
1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	259.918,00	30	7.923,01		342.488,26	602.406,26
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	259.918,00	30	7.937,01		350.425,28	610.343,28
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	259.918,00	30	7.937,01		358.362,29	618.280,29
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	259.918,00	30	7.859,88		366.222,17	626.140,17
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	259.918,00	30	7.836,46		374.058,63	633.976,63
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	259.918,00	30	7.794,24		381.852,87	641.770,87
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	259.918,00	30	7.744,89		389.597,76	649.515,76
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	259.918,00	30	7.845,83		397.443,59	657.361,59
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	259.918,00	30	7.808,32		405.251,91	665.169,91
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	259.918,00	29	7.459,43		412.711,34	672.629,34
							Resultados >>	**0,00**	**412.711,34**	**672.629,34**

SALDO DE CAPITAL	259.918,00
INTERESES DE MORA	412.711,34
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	309.505,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**982.134,34**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
13-abr-16	***30-abr-16***					0,00		0,00			0,00	0,00
13-abr-16	*30-abr-16*	30,81%	3,22%	3,217%	273.055,00	273.055,00	18	5.269,77			5.269,77	278.324,77
1-may-16	*31-may-16*	30,81%	3,22%	3,217%		273.055,00	30	8.782,94			14.052,71	287.107,71
1-jun-16	*30-jun-16*	30,81%	3,22%	3,217%		273.055,00	30	8.782,94			22.835,65	295.890,65
1-jul-16	*31-jul-16*	32,01%	3,32%	3,322%		273.055,00	30	9.070,46			31.906,11	304.961,11
1-ago-16	*31-ago-16*	32,01%	3,32%	3,322%		273.055,00	30	9.070,46			40.976,57	314.031,57
1-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%		273.055,00	30	9.070,46			50.047,03	323.102,03
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		273.055,00	30	9.302,89			59.349,92	332.404,92
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		273.055,00	30	9.302,89			68.652,82	341.707,82
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		273.055,00	30	9.302,89			77.955,71	351.010,71
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		273.055,00	30	9.425,38			87.381,09	360.436,09
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		273.055,00	30	9.425,38			96.806,47	369.861,47
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		273.055,00	30	9.425,38			106.231,85	379.286,85
1-abr-17	*30-abr-17*	33,50%	3,45%	3,451%		273.055,00	30	9.423,03			115.654,87	388.709,87
1-may-17	*31-may-17*	33,50%	3,45%	3,451%		273.055,00	30	9.423,03			125.077,90	398.132,90
1-jun-17	*30-jun-17*	33,50%	3,45%	3,451%		273.055,00	30	9.423,03			134.500,93	407.555,93

1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%	273.055,00	30	9.298,17	143.799,10	416.854,10
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%	273.055,00	30	9.298,17	153.097,28	426.152,28
1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%	273.055,00	30	9.120,44	162.217,72	435.272,72
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	273.055,00	30	9.003,66	171.221,38	444.276,38
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	273.055,00	30	8.934,29	180.155,67	453.210,67
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	273.055,00	30	8.867,14	189.022,80	462.077,80
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	273.055,00	30	8.838,30	197.861,11	470.916,11
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	273.055,00	30	8.953,45	206.814,55	479.869,55
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	273.055,00	30	8.833,49	215.648,04	488.703,04
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	273.055,00	30	8.761,25	224.409,29	497.464,29
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	273.055,00	30	8.746,78	233.156,07	506.211,07
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	273.055,00	30	8.688,80	241.844,87	514.899,87
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	273.055,00	30	8.599,17	250.444,04	523.499,04
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	273.055,00	30	8.565,17	259.009,21	532.064,21
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	273.055,00	30	8.518,96	267.528,16	540.583,16
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	273.055,00	30	8.453,14	275.981,31	549.036,31
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	273.055,00	30	8.401,84	284.383,15	557.438,15
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	273.055,00	30	8.367,58	292.750,72	565.805,72
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	273.055,00	30	8.279,27	301.029,99	574.084,99
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	273.055,00	30	8.477,54	309.507,53	582.562,53
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	273.055,00	30	8.357,78	317.865,31	590.920,31

1-abr-19	*30-abr-19*	28,98%	3,05%	3,054%	273.055,00	30	8.338,17			326.203,48	599.258,48
1-may-19	*31-may-19*	29,01%	3,06%	3,056%	273.055,00	30	8.345,53			334.549,01	607.604,01
1-jun-19	*30-jun-19*	28,95%	3,05%	3,051%	273.055,00	30	8.330,82			342.879,83	615.934,83
1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	273.055,00	30	8.323,46			351.203,29	624.258,29
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	273.055,00	30	8.338,17			359.541,46	632.596,46
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	273.055,00	30	8.338,17			367.879,64	640.934,64
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	273.055,00	30	8.257,14			376.136,78	649.191,78
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	273.055,00	30	8.232,53			384.369,31	657.424,31
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	273.055,00	30	8.188,18			392.557,50	665.612,50
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	273.055,00	30	8.136,34			400.693,84	673.748,84
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	273.055,00	30	8.242,38			408.936,22	681.991,22
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	273.055,00	30	8.202,98			417.139,19	690.194,19
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	273.055,00	29	7.836,45			424.975,64	698.030,64
							Resultados >>	**0,00**		**424.975,64**	**698.030,64**

SALDO DE CAPITAL	273.055,00
INTERESES DE MORA	424.975,64
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	310.413,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**1.008.443,64**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor Folio		
13-may-16	**31-may-16**					0,00		0,00		0,00	0,00
13-may-16	31-may-16	30,81%	3,22%	3,217%	260.759,00	260.759,00	18	5.032,46		5.032,46	265.791,46
1-jun-16	30-jun-16	30,81%	3,22%	3,217%		260.759,00	30	8.387,44		13.419,90	274.178,90
1-jul-16	31-jul-16	32,01%	3,32%	3,322%		260.759,00	30	8.662,00		22.081,90	282.840,90
1-ago-16	31-ago-16	32,01%	3,32%	3,322%		260.759,00	30	8.662,00		30.743,91	291.502,91
1-sep-16	30-sep-16	32,01%	3,32%	3,322%		260.759,00	30	8.662,00		39.405,91	300.164,91
1-oct-16	31-oct-16	32,99%	3,41%	3,407%		260.759,00	30	8.883,97		48.289,89	309.048,89
1-nov-16	30-nov-16	32,99%	3,41%	3,407%		260.759,00	30	8.883,97		57.173,86	317.932,86
1-dic-16	31-dic-16	32,99%	3,41%	3,407%		260.759,00	30	8.883,97		66.057,83	326.816,83
1-ene-17	31-ene-17	33,51%	3,45%	3,452%		260.759,00	30	9.000,94		75.058,78	335.817,78
1-feb-17	28-feb-17	33,51%	3,45%	3,452%		260.759,00	30	9.000,94		84.059,72	344.818,72
1-mar-17	31-mar-17	33,51%	3,45%	3,452%		260.759,00	30	9.000,94		93.060,66	353.819,66
1-abr-17	30-abr-17	33,50%	3,45%	3,451%		260.759,00	30	8.998,70		102.059,36	362.818,36
1-may-17	31-may-17	33,50%	3,45%	3,451%		260.759,00	30	8.998,70		111.058,06	371.817,06
1-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%		260.759,00	30	8.998,70		120.056,75	380.815,75
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%		260.759,00	30	8.879,46		128.936,22	389.695,22

1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%	260.759,00	30	8.879,46	137.815,68	398.574,68
1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%	260.759,00	30	8.709,74	146.525,42	407.284,42
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	260.759,00	30	8.598,21	155.123,63	415.882,63
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	260.759,00	30	8.531,97	163.655,60	424.414,60
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	260.759,00	30	8.467,84	172.123,44	432.882,44
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	260.759,00	30	8.440,30	180.563,74	441.322,74
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	260.759,00	30	8.550,26	189.114,00	449.873,00
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	260.759,00	30	8.435,71	197.549,71	458.308,71
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	260.759,00	30	8.366,72	205.916,43	466.675,43
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	260.759,00	30	8.352,90	214.269,33	475.028,33
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	260.759,00	30	8.297,53	222.566,86	483.325,86
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	260.759,00	30	8.211,94	230.778,80	491.537,80
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	260.759,00	30	8.179,47	238.958,27	499.717,27
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	260.759,00	30	8.135,34	247.093,61	507.852,61
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	260.759,00	30	8.072,49	255.166,10	515.925,10
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	260.759,00	30	8.023,49	263.189,59	523.948,59
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	260.759,00	30	7.990,78	271.180,37	531.939,37
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	260.759,00	30	7.906,44	279.086,81	539.845,81
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	260.759,00	30	8.095,79	287.182,59	547.941,59
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	260.759,00	30	7.981,42	295.164,01	555.923,01
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%	260.759,00	30	7.962,70	303.126,71	563.885,71

1-may-19	*31-may-19*	29,01%	3,06%	3,056%	260.759,00	30	7.969,72		311.096,42	571.855,42
1-jun-19	*30-jun-19*	28,95%	3,05%	3,051%	260.759,00	30	7.955,67		319.052,10	579.811,10
1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	260.759,00	30	7.948,64		327.000,74	587.759,74
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	260.759,00	30	7.962,70		334.963,44	595.722,44
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	260.759,00	30	7.962,70		342.926,13	603.685,13
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	260.759,00	30	7.885,31		350.811,44	611.570,44
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	260.759,00	30	7.861,81		358.673,26	619.432,26
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	260.759,00	30	7.819,46		366.492,72	627.251,72
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	260.759,00	30	7.769,95		374.262,67	635.021,67
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	260.759,00	30	7.871,22		382.133,88	642.892,88
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	260.759,00	30	7.833,59		389.967,47	650.726,47
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	260.759,00	29	7.483,56		397.451,03	658.210,03
							Resultados >>	**0,00**	**397.451,03**	**658.210,03**

SALDO DE CAPITAL	260.759,00
INTERESES DE MORA	397.451,03
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	308.664,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**966.874,03**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
13-jun-16	30-jun-16					0,00		0,00	Valor / Folio	0,00	0,00
13-jun-16	30-jun-16	30,81%	3,22%	3,217%	264.254,00	264.254,00	18	5.099,91		5.099,91	269.353,91
1-jul-16	31-jul-16	32,01%	3,32%	3,322%		264.254,00	30	8.778,10		13.878,02	278.132,02
1-ago-16	31-ago-16	32,01%	3,32%	3,322%		264.254,00	30	8.778,10		22.656,12	286.910,12
1-sep-16	30-sep-16	32,01%	3,32%	3,322%		264.254,00	30	8.778,10		31.434,22	295.688,22
1-oct-16	31-oct-16	32,99%	3,41%	3,407%		264.254,00	30	9.003,05		40.437,27	304.691,27
1-nov-16	30-nov-16	32,99%	3,41%	3,407%		264.254,00	30	9.003,05		49.440,32	313.694,32
1-dic-16	31-dic-16	32,99%	3,41%	3,407%		264.254,00	30	9.003,05		58.443,36	322.697,36
1-ene-17	31-ene-17	33,51%	3,45%	3,452%		264.254,00	30	9.121,58		67.564,95	331.818,95
1-feb-17	28-feb-17	33,51%	3,45%	3,452%		264.254,00	30	9.121,58		76.686,53	340.940,53
1-mar-17	31-mar-17	33,51%	3,45%	3,452%		264.254,00	30	9.121,58		85.808,11	350.062,11
1-abr-17	30-abr-17	33,50%	3,45%	3,451%		264.254,00	30	9.119,31		94.927,42	359.181,42
1-may-17	31-may-17	33,50%	3,45%	3,451%		264.254,00	30	9.119,31		104.046,73	368.300,73
1-jun-17	30-jun-17	33,50%	3,45%	3,451%		264.254,00	30	9.119,31		113.166,04	377.420,04
1-jul-17	31-jul-17	32,97%	3,41%	3,405%		264.254,00	30	8.998,48		122.164,52	386.418,52
1-ago-17	31-ago-17	32,97%	3,41%	3,405%		264.254,00	30	8.998,48		131.163,00	395.417,00

1-sep-17	30-sep-17	32,22%	3,34%	3,340%	264.254,00	30	8.826,48	139.989,47	404.243,47
1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	264.254,00	30	8.713,46	148.702,93	412.956,93
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	264.254,00	30	8.646,32	157.349,25	421.603,25
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	264.254,00	30	8.581,33	165.930,59	430.184,59
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	264.254,00	30	8.553,43	174.484,02	438.738,02
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	264.254,00	30	8.664,86	183.148,88	447.402,88
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	264.254,00	30	8.548,77	191.697,65	455.951,65
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	264.254,00	30	8.478,86	200.176,51	464.430,51
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	264.254,00	30	8.464,85	208.641,36	472.895,36
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	264.254,00	30	8.408,75	217.050,11	481.304,11
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	264.254,00	30	8.322,00	225.372,11	489.626,11
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	264.254,00	30	8.289,10	233.661,22	497.915,22
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	264.254,00	30	8.244,38	241.905,59	506.159,59
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	264.254,00	30	8.180,69	250.086,28	514.340,28
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	264.254,00	30	8.131,03	258.217,31	522.471,31
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	264.254,00	30	8.097,88	266.315,19	530.569,19
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	264.254,00	30	8.012,41	274.327,60	538.581,60
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	264.254,00	30	8.204,29	282.531,90	546.785,90
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	264.254,00	30	8.088,40	290.620,29	554.874,29
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%	264.254,00	30	8.069,42	298.689,71	562.943,71
1-may-19	31-may-19	29,01%	3,06%	3,056%	264.254,00	30	8.076,54	306.766,25	571.020,25

1-jun-19	*30-jun-19*	28,95%	3,05%	3,051%	264.254,00	30	8.062,30		314.828,55	579.082,55
1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	264.254,00	30	8.055,18		322.883,74	587.137,74
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	264.254,00	30	8.069,42		330.953,16	595.207,16
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	264.254,00	30	8.069,42		339.022,58	603.276,58
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	264.254,00	30	7.991,00		347.013,58	611.267,58
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	264.254,00	30	7.967,19		354.980,76	619.234,76
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	264.254,00	30	7.924,26		362.905,03	627.159,03
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	264.254,00	30	7.874,10		370.779,12	635.033,12
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	264.254,00	30	7.976,71		378.755,84	643.009,84
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	264.254,00	30	7.938,58		386.694,42	650.948,42
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	264.254,00	29	7.583,87		394.278,29	658.532,29
							Resultados >>	**0,00**	**394.278,29**	**658.532,29**

SALDO DE CAPITAL	264.254,00
INTERESES DE MORA	394.278,29
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	305.169,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**963.701,29**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
13-jul-16	***31-jul-16***					0,00		0,00			0,00	0,00
13-jul-16	*31-jul-16*	32,01%	3,32%	3,322%	265.718,00	265.718,00	18	5.296,04			5.296,04	271.014,04
1-ago-16	*31-ago-16*	32,01%	3,32%	3,322%		265.718,00	30	8.826,73			14.122,78	279.840,78
1-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%		265.718,00	30	8.826,73			22.949,51	288.667,51
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		265.718,00	30	9.052,93			32.002,44	297.720,44
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		265.718,00	30	9.052,93			41.055,36	306.773,36
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		265.718,00	30	9.052,93			50.108,29	315.826,29
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		265.718,00	30	9.172,12			59.280,40	324.998,40
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		265.718,00	30	9.172,12			68.452,52	334.170,52
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		265.718,00	30	9.172,12			77.624,64	343.342,64
1-abr-17	*30-abr-17*	33,50%	3,45%	3,451%		265.718,00	30	9.169,83			86.794,47	352.512,47
1-may-17	*31-may-17*	33,50%	3,45%	3,451%		265.718,00	30	9.169,83			95.964,30	361.682,30
1-jun-17	*30-jun-17*	33,50%	3,45%	3,451%		265.718,00	30	9.169,83			105.134,13	370.852,13
1-jul-17	*31-jul-17*	32,97%	3,41%	3,405%		265.718,00	30	9.048,33			114.182,46	379.900,46
1-ago-17	*31-ago-17*	32,97%	3,41%	3,405%		265.718,00	30	9.048,33			123.230,79	388.948,79
1-sep-17	*30-sep-17*	32,22%	3,34%	3,340%		265.718,00	30	8.875,38			132.106,17	397.824,17

1-oct-17	31-oct-17	31,73%	3,30%	3,297%	265.718,00	30	8.761,73	140.867,90	406.585,90
1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	265.718,00	30	8.694,23	149.562,13	415.280,13
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	265.718,00	30	8.628,88	158.191,00	423.909,00
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	265.718,00	30	8.600,82	166.791,82	432.509,82
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	265.718,00	30	8.712,87	175.504,68	441.222,68
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	265.718,00	30	8.596,14	184.100,82	449.818,82
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	265.718,00	30	8.525,83	192.626,65	458.344,65
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	265.718,00	30	8.511,75	201.138,40	466.856,40
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	265.718,00	30	8.455,33	209.593,74	475.311,74
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	265.718,00	30	8.368,11	217.961,84	483.679,84
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	265.718,00	30	8.335,02	226.296,87	492.014,87
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	265.718,00	30	8.290,05	234.586,92	500.304,92
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	265.718,00	30	8.226,01	242.812,93	508.530,93
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	265.718,00	30	8.176,08	250.989,01	516.707,01
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	265.718,00	30	8.142,74	259.131,75	524.849,75
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	265.718,00	30	8.056,80	267.188,55	532.906,55
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	265.718,00	30	8.249,75	275.438,30	541.156,30
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	265.718,00	30	8.133,21	283.571,50	549.289,50
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%	265.718,00	30	8.114,13	291.685,63	557.403,63
1-may-19	31-may-19	29,01%	3,06%	3,056%	265.718,00	30	8.121,28	299.806,91	565.524,91
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	3,05%	3,051%	265.718,00	30	8.106,97	307.913,88	573.631,88

1-jul-19	*31-jul-19*	28,92%	3,05%	3,048%	265.718,00	30	8.099,81		316.013,69	581.731,69
1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	265.718,00	30	8.114,13		324.127,82	589.845,82
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	265.718,00	30	8.114,13		332.241,94	597.959,94
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	265.718,00	30	8.035,27		340.277,22	605.995,22
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	265.718,00	30	8.011,33		348.288,54	614.006,54
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	265.718,00	30	7.968,17		356.256,71	621.974,71
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	265.718,00	30	7.917,72		364.174,43	629.892,43
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	265.718,00	30	8.020,91		372.195,33	637.913,33
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	265.718,00	30	7.982,56		380.177,89	645.895,89
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	265.718,00	29	7.625,88		387.803,78	653.521,78
							Resultados >>	**0,00**	**387.803,78**	**653.521,78**

SALDO DE CAPITAL	265.718,00
INTERESES DE MORA	387.803,78
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	309.505,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**963.026,78**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor / Folio		
13-ago-16	***31-ago-16***					0,00		0,00		0,00	0,00
13-ago-16	*31-ago-16*	32,01%	3,32%	3,322%	265.608,00	265.608,00	18	5.293,85		5.293,85	270.901,85
1-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%		265.608,00	30	8.823,08		14.116,93	279.724,93
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		265.608,00	30	9.049,18		23.166,11	288.774,11
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		265.608,00	30	9.049,18		32.215,28	297.823,28
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		265.608,00	30	9.049,18		41.264,46	306.872,46
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		265.608,00	30	9.168,32		50.432,78	316.040,78
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		265.608,00	30	9.168,32		59.601,10	325.209,10
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		265.608,00	30	9.168,32		68.769,43	334.377,43
1-abr-17	*30-abr-17*	33,50%	3,45%	3,451%		265.608,00	30	9.166,04		77.935,46	343.543,46
1-may-17	*31-may-17*	33,50%	3,45%	3,451%		265.608,00	30	9.166,04		87.101,50	352.709,50
1-jun-17	*30-jun-17*	33,50%	3,45%	3,451%		265.608,00	30	9.166,04		96.267,53	361.875,53
1-jul-17	*31-jul-17*	32,97%	3,41%	3,405%		265.608,00	30	9.044,58		105.312,11	370.920,11
1-ago-17	*31-ago-17*	32,97%	3,41%	3,405%		265.608,00	30	9.044,58		114.356,70	379.964,70
1-sep-17	*30-sep-17*	32,22%	3,34%	3,340%		265.608,00	30	8.871,70		123.228,40	388.836,40
1-oct-17	*31-oct-17*	31,73%	3,30%	3,297%		265.608,00	30	8.758,10		131.986,50	397.594,50

1-nov-17	30-nov-17	31,44%	3,27%	3,272%	265.608,00	30	8.690,63	140.677,13	406.285,13
1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	265.608,00	30	8.625,30	149.302,43	414.910,43
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	265.608,00	30	8.597,25	157.899,69	423.507,69
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	265.608,00	30	8.709,26	166.608,95	432.216,95
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	265.608,00	30	8.592,58	175.201,53	440.809,53
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	265.608,00	30	8.522,30	183.723,83	449.331,83
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	265.608,00	30	8.508,23	192.232,06	457.840,06
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	265.608,00	30	8.451,83	200.683,89	466.291,89
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	265.608,00	30	8.364,64	209.048,53	474.656,53
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	265.608,00	30	8.331,57	217.380,11	482.988,11
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	265.608,00	30	8.286,62	225.666,73	491.274,73
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	265.608,00	30	8.222,60	233.889,33	499.497,33
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	265.608,00	30	8.172,70	242.062,02	507.670,02
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	265.608,00	30	8.139,37	250.201,39	515.809,39
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	265.608,00	30	8.053,47	258.254,86	523.862,86
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	265.608,00	30	8.246,33	266.501,19	532.109,19
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	265.608,00	30	8.129,84	274.631,03	540.239,03
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%	265.608,00	30	8.110,77	282.741,80	548.349,80
1-may-19	31-may-19	29,01%	3,06%	3,056%	265.608,00	30	8.117,92	290.859,72	556.467,72
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	3,05%	3,051%	265.608,00	30	8.103,61	298.963,33	564.571,33
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	3,05%	3,048%	265.608,00	30	8.096,45	307.059,79	572.667,79

1-ago-19	*31-ago-19*	28,98%	3,05%	3,054%	265.608,00	30	8.110,77			315.170,56	580.778,56
1-sep-19	*30-sep-19*	28,98%	3,05%	3,054%	265.608,00	30	8.110,77			323.281,32	588.889,32
1-oct-19	*31-oct-19*	28,65%	3,02%	3,024%	265.608,00	30	8.031,94			331.313,27	596.921,27
1-nov-19	*30-nov-19*	28,55%	3,01%	3,015%	265.608,00	30	8.008,01			339.321,28	604.929,28
1-dic-19	*31-dic-19*	28,37%	3,00%	2,999%	265.608,00	30	7.964,87			347.286,15	612.894,15
1-ene-20	*31-ene-20*	28,16%	2,98%	2,980%	265.608,00	30	7.914,44			355.200,59	620.808,59
1-feb-20	*29-feb-20*	28,59%	3,02%	3,019%	265.608,00	30	8.017,59			363.218,17	628.826,17
1-mar-20	*31-mar-20*	28,43%	3,00%	3,004%	265.608,00	30	7.979,26			371.197,43	636.805,43
1-abr-20	*29-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	265.608,00	29	7.622,73			378.820,16	644.428,16
30-abr-20	*30-abr-20*	28,04%	2,97%	2,969%	265.608,00		0			378.820,16	644.428,16
						Resultados >>	**0,00**			**378.820,16**	**644.428,16**

SALDO DE CAPITAL	265.608,00
INTERESES DE MORA	378.820,16
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	310.413,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**954.841,16**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
27-sep-16	***30-sep-16***					0,00		0,00			0,00	0,00
27-sep-16	*30-sep-16*	32,01%	3,32%	3,322%	18.545.667,00	18.545.667,00	4	82.141,06			82.141,06	18.627.808,06
1-oct-16	*31-oct-16*	32,99%	3,41%	3,407%		18.545.667,00	30	631.844,81			713.985,86	19.259.652,86
1-nov-16	*30-nov-16*	32,99%	3,41%	3,407%		18.545.667,00	30	631.844,81			1.345.830,67	19.891.497,67
1-dic-16	*31-dic-16*	32,99%	3,41%	3,407%		18.545.667,00	30	631.844,81			1.977.675,48	20.523.342,48
1-ene-17	*31-ene-17*	33,51%	3,45%	3,452%		18.545.667,00	30	640.163,81			2.617.839,29	21.163.506,29
1-feb-17	*28-feb-17*	33,51%	3,45%	3,452%		18.545.667,00	30	640.163,81			3.258.003,11	21.803.670,11
1-mar-17	*31-mar-17*	33,51%	3,45%	3,452%		18.545.667,00	30	640.163,81			3.898.166,92	22.443.833,92
1-abr-17	*30-abr-17*	33,50%	3,45%	3,451%		18.545.667,00	30	640.004,21			4.538.171,13	23.083.838,13
1-may-17	*31-may-17*	33,50%	3,45%	3,451%		18.545.667,00	30	640.004,21			5.178.175,34	23.723.842,34
1-jun-17	*30-jun-17*	33,50%	3,45%	3,451%		18.545.667,00	30	640.004,21			5.818.179,54	24.363.846,54
1-jul-17	*31-jul-17*	32,97%	3,41%	3,405%		18.545.667,00	30	631.524,05			6.449.703,59	24.995.370,59
1-ago-17	*31-ago-17*	32,97%	3,41%	3,405%		18.545.667,00	30	631.524,05			7.081.227,64	25.626.894,64
1-sep-17	*30-sep-17*	32,22%	3,34%	3,340%		18.545.667,00	30	619.452,90			7.700.680,54	26.246.347,54
1-oct-17	*31-oct-17*	31,73%	3,30%	3,297%		18.545.667,00	30	611.521,00			8.312.201,54	26.857.868,54
1-nov-17	*30-nov-17*	31,44%	3,27%	3,272%		18.545.667,00	30	606.809,54			8.919.011,08	27.464.678,08

1-dic-17	31-dic-17	31,16%	3,25%	3,247%	18.545.667,00	30	602.248,42	9.521.259,50	28.066.926,50
1-ene-18	31-ene-18	31,04%	3,24%	3,237%	18.545.667,00	30	600.289,98	10.121.549,48	28.667.216,48
1-feb-18	28-feb-18	31,52%	3,28%	3,279%	18.545.667,00	30	608.110,53	10.729.660,01	29.275.327,01
1-mar-18	31-mar-18	31,02%	3,24%	3,235%	18.545.667,00	30	599.963,36	11.329.623,37	29.875.290,37
1-abr-18	30-abr-18	30,72%	3,21%	3,209%	18.545.667,00	30	595.056,70	11.924.680,07	30.470.347,07
1-may-18	31-may-18	30,66%	3,20%	3,203%	18.545.667,00	30	594.073,70	12.518.753,78	31.064.420,78
1-jun-18	30-jun-18	30,42%	3,18%	3,182%	18.545.667,00	30	590.136,16	13.108.889,93	31.654.556,93
1-jul-18	31-jul-18	30,05%	3,15%	3,149%	18.545.667,00	30	584.048,26	13.692.938,19	32.238.605,19
1-ago-18	31-ago-18	29,91%	3,14%	3,137%	18.545.667,00	30	581.739,16	14.274.677,36	32.820.344,36
1-sep-18	30-sep-18	29,72%	3,12%	3,120%	18.545.667,00	30	578.600,47	14.853.277,83	33.398.944,83
1-oct-18	31-oct-18	29,45%	3,10%	3,096%	18.545.667,00	30	574.130,46	15.427.408,29	33.973.075,29
1-nov-18	30-nov-18	29,24%	3,08%	3,077%	18.545.667,00	30	570.645,82	15.998.054,12	34.543.721,12
1-dic-18	31-dic-18	29,10%	3,06%	3,064%	18.545.667,00	30	568.318,84	16.566.372,96	35.112.039,96
1-ene-19	31-ene-19	28,74%	3,03%	3,032%	18.545.667,00	30	562.320,83	17.128.693,79	35.674.360,79
1-feb-19	28-feb-19	29,55%	3,10%	3,105%	18.545.667,00	30	575.787,36	17.704.481,15	36.250.148,15
1-mar-19	31-mar-19	29,06%	3,06%	3,061%	18.545.667,00	30	567.653,42	18.272.134,57	36.817.801,57
1-abr-19	30-abr-19	28,98%	3,05%	3,054%	18.545.667,00	30	566.321,80	18.838.456,37	37.384.123,37
1-may-19	31-may-19	29,01%	3,06%	3,056%	18.545.667,00	30	566.821,28	19.405.277,65	37.950.944,65
1-jun-19	30-jun-19	28,95%	3,05%	3,051%	18.545.667,00	30	565.822,19	19.971.099,84	38.516.766,84
1-jul-19	31-jul-19	28,92%	3,05%	3,048%	18.545.667,00	30	565.322,42	20.536.422,26	39.082.089,26
1-ago-19	31-ago-19	28,98%	3,05%	3,054%	18.545.667,00	30	566.321,80	21.102.744,06	39.648.411,06

1-sep-19	30-sep-19	28,98%	3,05%	3,054%	18.545.667,00	30	566.321,80			21.669.065,87	40.214.732,87
1-oct-19	31-oct-19	28,65%	3,02%	3,024%	18.545.667,00	30	560.818,08			22.229.883,95	40.775.550,95
1-nov-19	30-nov-19	28,55%	3,01%	3,015%	18.545.667,00	30	559.146,84			22.789.030,79	41.334.697,79
1-dic-19	31-dic-19	28,37%	3,00%	2,999%	18.545.667,00	30	556.134,54			23.345.165,33	41.890.832,33
1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,98%	2,980%	18.545.667,00	30	552.613,58			23.897.778,91	42.443.445,91
1-feb-20	29-feb-20	28,59%	3,02%	3,019%	18.545.667,00	30	559.815,53			24.457.594,44	43.003.261,44
1-mar-20	31-mar-20	28,43%	3,00%	3,004%	18.545.667,00	30	557.139,22			25.014.733,66	43.560.400,66
1-abr-20	29-abr-20	28,04%	2,97%	2,969%	18.545.667,00	29	532.245,11			25.546.978,77	44.092.645,77
							Resultados >>	**0,00**		**25.546.978,77**	**44.092.645,77**

SALDO DE CAPITAL	18.545.667,00
INTERESES DE MORA	25.546.978,77
INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**44.092.645,77**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

La fecha 29 OCT. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 30 OCT. 2020 y vence el 04 NOV 2020

La Secretaria,

111

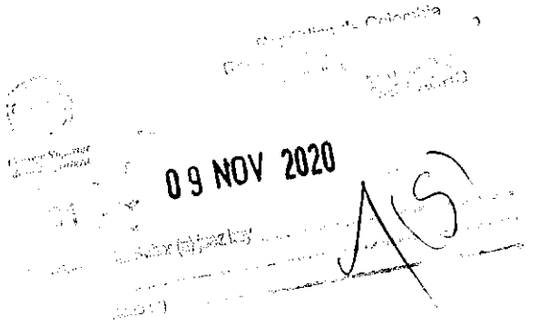
09 NOV 2020

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/11/2020
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
13/12/2015	31/12/2015	19	28,995	28,995	28,995	0,07%	$30.545,00	$30.545,00	$0,00	$2.465.267,00	$404,96	$404,96	$0,00	$2.496.216,96
01/01/2016	22/01/2016	22	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$30.545,00	$0,00	$2.465.267,00	$476,39	$881,35	$0,00	$2.496.693,35
23/01/2016	23/01/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	$263.356,00	$293.901,00	$0,00	$2.465.267,00	$208,35	$1.089,71	$0,00	$2.760.257,71
24/01/2016	31/01/2016	8	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$293.901,00	$0,00	$2.465.267,00	$1.666,82	$2.756,53	$0,00	$2.761.924,53
01/02/2016	12/02/2016	12	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$293.901,00	$0,00	$2.465.267,00	$2.500,24	$5.256,77	$0,00	$2.764.424,77
13/02/2016	13/02/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	$263.892,00	$557.793,00	$0,00	$2.465.267,00	$395,43	$5.652,20	$0,00	$3.028.712,20
14/02/2016	29/02/2016	16	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$557.793,00	$0,00	$2.465.267,00	$6.326,91	$11.979,11	$0,00	$3.035.039,11
01/03/2016	12/03/2016	12	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$557.793,00	$0,00	$2.465.267,00	$4.745,19	$16.724,30	$0,00	$3.039.784,30
13/03/2016	13/03/2016	1	29,52	29,52	29,52	0,07%	$259.918,00	$817.711,00	$0,00	$2.465.267,00	$579,69	$17.303,99	$0,00	$3.300.281,99
14/03/2016	31/03/2016	18	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$817.711,00	$0,00	$2.465.267,00	$10.434,49	$27.738,48	$0,00	$3.310.716,48
01/04/2016	12/04/2016	12	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$817.711,00	$0,00	$2.465.267,00	$7.222,95	$34.961,44	$0,00	$3.317.939,44
13/04/2016	13/04/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	$273.055,00	$1.090.766,00	$0,00	$2.465.267,00	$802,91	$35.764,34	$0,00	$3.591.797,34
14/04/2016	30/04/2016	17	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.090.766,00	$0,00	$2.465.267,00	$13.649,42	$49.413,76	$0,00	$3.605.446,76
01/05/2016	12/05/2016	12	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.090.766,00	$0,00	$2.465.267,00	$9.634,88	$59.048,65	$0,00	$3.615.081,65
13/05/2016	13/05/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	$260.759,00	$1.351.525,00	$0,00	$2.465.267,00	$994,85	$60.043,50	$0,00	$3.876.835,50
14/05/2016	31/05/2016	18	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.351.525,00	$0,00	$2.465.267,00	$17.907,31	$77.950,80	$0,00	$3.894.742,80
01/06/2016	12/06/2016	12	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.351.525,00	$0,00	$2.465.267,00	$11.938,20	$89.889,01	$0,00	$3.906.681,01
13/06/2016	13/06/2016	1	30,81	30,81	30,81	0,07%	$264.254,00	$1.615.779,00	$0,00	$2.465.267,00	$1.189,37	$91.078,37	$0,00	$4.172.124,37
14/06/2016	30/06/2016	17	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.615.779,00	$0,00	$2.465.267,00	$20.219,23	$111.297,60	$0,00	$4.192.343,60
01/07/2016	12/07/2016	12	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.615.779,00	$0,00	$2.465.267,00	$14.757,85	$126.055,45	$0,00	$4.207.101,45
13/07/2016	13/07/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$265.718,00	$1.881.497,00	$0,00	$2.465.267,00	$1.432,07	$127.487,52	$0,00	$4.474.251,52
14/07/2016	31/07/2016	18	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.881.497,00	$0,00	$2.465.267,00	$25.777,21	$153.264,73	$0,00	$4.500.028,73
01/08/2016	12/08/2016	12	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.881.497,00	$0,00	$2.465.267,00	$17.184,81	$170.449,54	$0,00	$4.517.213,54
13/08/2016	13/08/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$265.608,00	$2.147.105,00	$0,00	$2.465.267,00	$1.634,23	$172.083,77	$0,00	$4.784.455,77
14/08/2016	31/08/2016	18	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.147.105,00	$0,00	$2.465.267,00	$29.416,14	$201.499,92	$0,00	$4.813.871,92
01/09/2016	26/09/2016	26	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.147.105,00	$0,00	$2.465.267,00	$42.489,99	$243.989,90	$0,00	$4.856.361,90
27/09/2016	27/09/2016	1	32,01	32,01	32,01	0,08%	$18.545.667,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$15.749,93	$259.739,83	$0,00	$23.417.778,83
28/09/2016	30/09/2016	3	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$47.249,79	$306.989,62	$0,00	$23.465.028,62
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$501.190,42	$808.180,04	$0,00	$23.966.219,04
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$485.022,99	$1.293.203,03	$0,00	$24.451.242,03
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$501.190,42	$1.794.393,45	$0,00	$24.952.432,45
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$508.120,37	$2.302.513,82	$0,00	$25.460.552,82
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$458.947,43	$2.761.461,25	$0,00	$25.919.500,25
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$508.120,37	$3.269.581,61	$0,00	$26.427.620,61
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$491.538,14	$3.761.119,76	$0,00	$26.919.158,76
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$507.922,75	$4.269.042,50	$0,00	$27.427.081,50
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$491.538,14	$4.760.580,64	$0,00	$27.918.619,64
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$500.992,02	$5.261.572,66	$0,00	$28.419.611,66
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$500.992,02	$5.762.564,69	$0,00	$28.920.603,69
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$484.830,99	$6.247.395,68	$0,00	$29.405.434,68
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$484.446,60	$6.731.842,28	$0,00	$29.889.881,28
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$465.132,74	$7.196.975,02	$0,00	$30.355.014,02

113

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/11/2020
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$476.819,48	$7.673.794,50	$0,00	$30.831.833,50
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$475.209,56	$8.149.004,06	$0,00	$31.307.043,06
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$435.030,08	$8.584.034,14	$0,00	$31.742.073,14
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$475.008,21	$9.059.042,35	$0,00	$32.217.081,35
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$455.783,72	$9.514.826,07	$0,00	$32.672.865,07
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$470.169,06	$9.984.995,13	$0,00	$33.143.034,13
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$451.873,12	$10.436.868,25	$0,00	$33.594.907,25
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$461.871,33	$10.898.739,58	$0,00	$34.056.778,58
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$460.044,63	$11.358.784,21	$0,00	$34.516.823,21
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$442.647,81	$11.801.432,02	$0,00	$34.959.471,02
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$453.738,18	$12.255.170,20	$0,00	$35.413.209,20
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$436.338,09	$12.691.508,28	$0,00	$35.849.547,28
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$449.044,58	$13.140.552,86	$0,00	$36.298.591,86
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$444.133,55	$13.584.686,41	$0,00	$36.742.725,41
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$411.116,04	$13.995.802,45	$0,00	$37.153.841,45
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$448.431,44	$14.444.233,89	$0,00	$37.602.272,89
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$432.976,53	$14.877.210,43	$0,00	$38.035.249,43
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$447.818,10	$15.325.028,53	$0,00	$38.483.067,53
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$432.580,62	$15.757.609,15	$0,00	$38.915.648,15
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$446.590,77	$16.204.199,92	$0,00	$39.362.238,92
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$447.409,09	$16.651.609,01	$0,00	$39.809.648,01
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$432.976,53	$17.084.585,54	$0,00	$40.242.624,54
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$442.903,65	$17.527.489,20	$0,00	$40.685.528,20
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$427.226,80	$17.954.715,99	$0,00	$41.112.754,99
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$439.003,31	$18.393.719,31	$0,00	$41.551.758,31
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$436.123,85	$18.829.843,15	$0,00	$41.987.882,15
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$413.561,75	$19.243.404,90	$0,00	$42.401.443,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$439.825,15	$19.683.230,05	$0,00	$42.841.269,05
01/04/2020	29/04/2020	29	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$20.692.772,00	$0,00	$2.465.267,00	$406.445,60	$20.089.675,65	$0,00	$43.247.714,65

Capital	$	30.545,00
Capitales Adicionados	$	20.662.227,00
Total Capital	$	20.692.772,00
Total Interés de plazo	$	2.465.267,00
Total Interes Mora	$	20.089.675,65
Total a pagar	$	43.247.714,65
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	43.247.714,65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **063 2016 0799** 00

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se decide sobre de la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (f. 96-111) observándose que la misma no tuvo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios. Razón por la cual se realiza la respectiva liquidación del crédito, que aparece en la hoja anexa, que hace parte integral de este auto y que arroja los siguientes resultados:

Total Capital	$ 20.692.772.00
Intereses de plazo	$ 2.465.267.00
Intereses moratorios	$ 20.089.675.65
Saldo para el 29/04/2020	**$ 43.247.714.65**

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **$ 43.247.714.65 Mcte. al 29 de agosto de 2020.**

TERCERO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los titulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado Nº 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

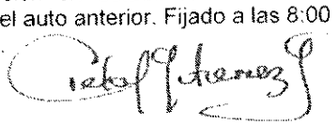

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 110014003-063-2016-00799-00
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FIANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: YURY KHATERINE TELLEZ CASTAÑO.

INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Dando cumplimiento el auto de Noviembre diecisiete (17) de 2020 (fol. 114 C-1) donde ordena rèalizar la entrega de titulos judiciales; al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, pasa a oficios para lo pertinente.

Atentamènte

Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		FECHA ACTUAL:	24/11/2020 11:12:12 AM
CPEDROZA	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	24/11/2020 11:05:23 AM
							CAMBIO CLAVE:	03/11/2020 07:27:11
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/11/2020 11:12:04 a.m.

Filtro de la consulta

(•) Por número de proceso: 11001400306320160079900

( ) Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1